# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

## FACULTAD DE DERECHO

# "LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

ARMANDO SALCEDO RODEA

MEXICO, 1972.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

## FACULTAD DE DERECHO

"LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

## ARMANDO SALCEDO RODEA

ESTA TESIS FUE ELABORADA EN EL SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS, BAJO LA DIREC CION DEL LIC. ANGEL MARTIN PEREZ Y SE PRE - SENTA PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

México, D.F., 1972

A MI MADRE:

PROFA. ESPERANZA RODEA

Al iniciar este trabajo, consideré necesario parala mejor comprensión del manejo de nuestro comer cio exterior, el determinar con claridad las funcio
nes y jurisdicción de los comités asesores de impor
tación y exportación de la Secretaría de Industriay Comercio. La falta de una reglamentación adecuada
y de un manejo apropiado por parte de las autoridades de la Secretaría, han hecho que estos organis mos carezcan de una fisonomía propia que los colo que justamente en el preponderante lugar que ocupan
en nuestra vida económica.

En este trabajo voremos que su constitución y organización han sido elementos nacidos precisamento do nuestra realidad económica y no existen otras instituciones similares en países que por sus condiciones podrían haber planteado soluciones semejantes.

Los trabajos a los que se abocan tienen repercusiones de gran importancia para nuestra economía y para el manejo del comercio exterior, pero sobre todo, han servido como un instrumento de gran importancia para promover el desarrollo industrial de nuestro país y defender eficazmente los legítimos intereses de la industria mexicana.

La bibliografía para esta tesis ha sido muy escasa.

En realidad las experiencias personales del Ponento
y las entrevistas con muchos industriales que han sufrido en carne propia los vaivenes de las rolfticas de industrialización de nuestras autoridades, -

## ... EXPOSICION DE MOTIVOS:

han servido para normar el criterio que aquí se expone.

Hemos dividido el trabajo en 8 Capítulos que des criben tanto la naturaleza y funciones de los comités, como sus relaciones y repercusiones con la economía nacional y confiamos en que servirápara aclarar muchas dudas respecto a estos organismos y orientar debidamente sus actividades a través de un reglamento adecuado.

ANTECEDENTES HISTORICOS EN

MEXICO.

Los antecedentes históricos mexicanos de los Comitós Ascacros de Importación y Exportación dependientes de la Secretaría de Industria y Comercio, se encuentran intimamente relacionados con las políticas—de protección industrial que se han venido aplicando en México a partir de la terminación de la Segunda Guerra Mundial, como un esfuerzo más que para favorecer la industrialización del país y protegor al—empresario nacional del exterior. Igualmente como una solución al—problema de pagos y financiamiento gubernamentales, provocados por—la depresión de los años 30 y el resquebrajamiento de la multilatorización del comercio exterior y principalmente, como una exigencia de cambio y ampliación a los programas gubernamentales.

Sin una comprensión cabal de lo que la política de proteccionismo in dustrial ha significado en el desarrollo económico de México, no optamos en posibilidad de iniciar el estudio de los Comités Asosores - de Importación, puesto que estos son resultado directo de la aplicación de instrumentos creados precisamente por las políticas de pro-teccionismo.

Cabo pues iniciar este estudio, con un breve análisis de los antecedentes de la protección industrial en México, que como ya dijimos, ha desembecado entre etros instrumentos, en los Comitós Asessoros que -nos ocupan.

Las metas fundamentales del proteccionismo, han sido el pretender — aislar a la economía nacional, del impacto directo de las variaciones del mercado internacional, resolver problemas de extrangulación do — la balanza comercial de pagos y aumentar los ingresos fiscales. También se ha pretendido favorecer la expansión industrial y la custitu oión de importaciones, caso este último del que fundamentalmento los Comitós Asesoros do Importación se ocupan, como mas tardo veromos.

Hasta 1930, se había utilizado como sistema arancelario, el "Arancel Uniforme para el Comercio Internacional" y no la actual nomenclatura.

A partir de esa fecha, se fueron introduciendo modificacionos para — asimilarlo a la nomenclatura de Bruselas, la que entró en vigor definitivamente en 1964.

Los objetivos perseguidos por las autoridades a través de ambos aranceles, fueron casi exclusivamente de carácter fiscal, a excepción — - hecha de algunos casos aislados de protección industrial, como fueron los de la industria textil, alcoholes y malta.

A partir de ese año y debido a la orisis económica mundial, se decidió elevar el arancel y establecer gravámenes a la importación de productos antes exentos, por lo que el producto nacional bruto se redujo
en un 16% y los ingresos por concepto de importaciones, en un 42%.

También como consecuencia de la crisis mundial y de la ampliación delos programas gubernamentales, entre los que se encontró la expropiación del petróleo, en los años 30 se aconsejó elevar el arancel, lo que constituyó un primer bosquejo de política proteccionista indus -trial.

No es sino hasta la Segunda Guerra Mundial, cuando se impulsa decididamente a la industria manufacturera, lo que posteriormente exigió — un incremento en las incipientes medidas proteccionistas. El rotrasoen la etapa de sustitución de bienes industriales, se debió principal mente a que el movimiento revolucionario interrumpió el proceso de — formación de caudal industrial y sobre todo a que las políticas generales del gobierno se encaminaron a la reforma agraria, ante lo cual, la inversión privada quedó a la expectativa de los resultados de di — cha reforma.

Como dijimos, en 1940 y 1945, no se adoptaron medidas de protección,— debido a la falta de competencia de los suministros del exterior y al super-hábit de la balanza de pagos, mismo que al finalizar la guerrase tornó en déficit, lo que junto con la competencia interna, afectó gravemente a la industria nacional.

Ante estas graves consecuencias, el sector público procedió a elovar los aranceles y a asegurar sus efectos protoccionistas en contra dela inflación del final de la guerra, con objeto de evitar la quiebra de muchas nuevas industrias establecidas en el período antos ceñalado. Fue entonces cuando se aplicaron tasas ad-valorem aplicadas a —
listas de precios aprobadas por la Secretaría de Hacienda y CréditoPúblico, modificándose sustancialmente la política comercial, para lo que se adoptó el sistema de licencias, aplicado principalmente a laadquisición de bienes subtuarios y de consumo duradero.

Es en este momento cuando contemplamos por primera vez un instrumento jurídico que pone a disposición de la entonces Secretaría do Economía, la posibilidad de determinar aquellas manufacturas y morcancófas que en su opinión deberán de requerir licencia previa para su importación.

Este instrumento lo constituye el decreto de fecha 22 de marzo de — 1948, que autoriza a la Secretaría de Economía, la determinación demercancías sujetas a permisos de importación y exportación, Decretoque fue publicado en el Diario Oficial de 26 de abril de 1948 y que otorga facultades a la propia Secretaría, para incluir en la lista—de mercancías sujetas a restricciones, los artículos que estime convenientes, con la única excepción de que, cuando en uso de las facultades que le confiere el Decreto, la Secretaría de Economía afoctara los ingresos fiscales, tendría que obtener previamente la conformi—dad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Posteriormente, el sistema de licencias de importación abrió el camino al cambio en el manejo de los sistemas de producción industrial, iniciándose los controles cuantitativos y relegándose el arancel, — coincidiendo el fortalecimiento de la actividad económica de los mor cados nacionales, con cambios en la estructura jurídica, como es elcaso del Decreto a que hemos aludido.

A pesar de ello y por el retraso en los cambios de la política comercial, nuestra moneda sufrió diversas devaluaciones, hocho que fortaleció el concepto de protección industrial, poro contrajo la inversión para el consumo interno, debido a los cambios de precios. El alza de los costos industriales solo so pudo contrarestar, reduciendo los gravámenes de importación de materias primas e insumos no fabricados en México, con objeto-de hacerlos llegar al industrial en los precios mas bajos posibles.

Posteriormente, el crecimiento de las exportaciones y la escasez de bienes esenciales que se dejó sentir a mediados de losaños 50 durante la Guerra de Corea, aconsejaron reducir los -controles a la importación, sin embargo al término de esa guerra, sobrevino un receso económico en el que perdieron impor tancia las exportaciones, mientras que las importaciones se -mantenían al mismo nivel, lo que requería una mayor protección industrial para algunos grupos que pidieron la reducción de la competencia de inversionistas extranjeros, sintiéndose al mismo tiempo un proceso inflacionario que junto con la política de financiamiento deficitario del gasto estatal, ocasionó la incrementación en un 25% a los aranceles de importación, reduc ción a los impuestos de exportación e intensificación al siste ma de licencias, acentuándose la protección a las manufacturas tradicionales y creándose condiciones para ampliar un procesoaustitutivo a bienes intermedios y de capital.

Duranto los años 60, no hubo cambios de importancia a la política de protección industrial, debido al fortalecimiento de la posición externa de pagos y al aumento del capital extranjeroen la industria mexicana.

La política comercial no cambió y solo se reformó la clasifica ción, entrando en vigor la nomenclatura de Bruselas en ol mosde noviembre de 1963, debido a que de acuerdo con los compromisos contraídos en el Tratado de Montevideo, se establoció esta nomenclatura como la uniforme para los países contratantes.

El sistema de licencias se amplió debido a las solicitudos dela industria nacional, que tendía a asegurar el control del mer cado interno.

En los últimos años, la protección se ha otorgado con un caráo ter menos general y amplio, tomándose como base los costos, — precios, grado de competividad internacional y la integración-nacional. Con objeto de hacer mas específica la política de in dustrialización, se pretende fortalecer la balanza de pagos a través de las exportaciones de manufacturas y la sustitución — de bienes intermedios y de capital, abatiendo el proceso de de sarrollo industrial insuficiente en cuanto a precios y ensan — chamiento de mercados y poniendo especial énfasis en la necesi dad de absorver mano de obra.

#### Resumiendo:

- 1.- El proteccionismo industrial en México, se inició debido a los problemas de pagos y financiamiento de gobierno y no para favorecer a la industria nacional.
- 2.- Los principales objetivos de proteccionismo han sido:
  - a) Pretender aislar la economía nacional de los efectos del mercado internacional.
  - Resolver problemas de extrangulamiento de la balanza de pagos
  - o) Aumentar los ingresos fiscales

- oh) Favorecer la expansión industrial
  - d) Sustituir las importaciones, objetivo subordinado siempre a otros.

Es precisamente en la búsqueda de las políticas industriales adecuadas para fortalecer nuestra incipienta planta indus—trial, donde surgen los Comités Asesores de Importación y Exportación, como un medio de asesoramiento de la entonces Secretaría de Economía para allegarse elementos de juicio en la resolución de las solicitudes de importación sobre mercan cías sujetas a control por la propia Secretaría, de acuerdocon el Decreto de 22 de marzo de 1948. Los motivos fundamentales que propiciaron su creación fueron:

- a) La Secretaría carecía de elementos técnicos plenamente conocedores de la industria mexicana y de las posibilidades de fabricación en México de diversas manufacturas, que por ignorancia de los propios industriales acerca del mercado nacional a abastecer, o bien por insuficiencias técnicas, podíanser producidas en condiciones ventajosas por los industria les y abastecido el mercado interno en forma por demás eficiente. De ahí, que se solicitase la intervención tanto de los industriales fabricantes, como de comerciantes importado res, a efecto de que coadyuvaran con la Secretaría para asesorarla a través de las opiniones que cada Comité emitiría sobre las solicitudes de importación de artículos sujetos acontrol.
- b) Con la concurrencia de fabricantes nacionales y comercian tes importadores, la Secretaría de Economía se aseguraba uncabal conocimiento de la situación económica del país on lo-

nía al alcance de los posibles fabricantes nacionales, unamuestra del mercado de artículos aún no manufacturados en México y que en muchas ocasiones significaban un simple ensanchamiento de las líneas de producción de una empresa.

A partir de 1946 en que empezó a funcionar el Comité do Aparatos Eléctricos, se fueron creando sucesivamente divorsos—Comités, quedando hasta la fecha divididos en dos grandes—grupos: los dependientes de la Dirección de Comercio de la—Secretaría de Industria y Comercio y los dependientes de la Dirección General de Industrias, de la misma Secretaría.

# DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

COMITE NO.

· · · ·	110.	NOMBRE:
1 A 1 B 3 A 3 B 4 5 6 8 9 10 A 10 B		Máquinas Eléctricas Aparatos y Dispositivos Eléctricos Maquinaria Industrial Maquinaria para Construcción y Máquinas Varias Bombas Metales No Ferrosos Hierro y Acero Motocicletas, Bicicletas y sus Partes Válvulas Productos Químicos en General y Sosa Cáustica Productos Químicofarmacéuticos de Tocador, Odoríferos y Saboríferos Papel
13 15		Aceites y Grasas Electrónica

# (No. 1)

COMITE No.	NOMBRE:	
16	Fertilizantes y Parasiticidas	
19	Láminas Plásticas	
20	Linoa Blanga	
22	Motores Estacionarios de Combustión	Intorna
24	Tubería y Conexiones	
25	Hojalata y Lámina	
27	Minerales no Metálicos	
29	Hule, Negro de Humo y Latex	
30	Máquinas Herramientas	
33	Regla XIV	
36	Herramientas de Mano	
38 、	Electrodos y Abrasivos	
39	Engranes y Chumaceras	
40	Empaques	
44	Refacciones para Tractor	
45	Conjuntos Industriales	
46	Maquinas, Equipos de Oficina y sus Con	nponentes
47	Herrajes y Manufacturas	
52	Aparatos de Medición	
53	Opinión Previa en Electrónica	
55	Aparatos, Instrumentos y Material Cli	ni.00
56	Exportación de Cobre	
57 .	Artes Graficas	
58	Pigmentos y Colorantes	

## DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

01	•	Maquir	aria	. Tex	til,su	Rep	uestos	y Refa	ociones
02	· .	Produc	tos	de l	a Indu	stria	Textil	y del	Vesti-
0.3		Fibras	Art	ific	iales.	Sint	áticas	v Dean	ao io inra

COMITE	No.	NOMBRE:
04		Lana
05		Maquinas de Coser
Comité	para	las Importaciones Exentas
11		Partes de Motor
12		Partes del Tren Motriz
13		Lubricación, Enfriamiento, Escape e Instr <u>u</u> mentos
14		Partes del Sistema de Frenos
15 ·	٠	Juntas, Empaquetaduras, Retenes, Bandas, Rodamientos y Mangueras
16		Partes de Carrocería, Chasis y Suspensión
17		Partos, Tornillos, Roldanas, Tueroas, Birlos Chavetas, Psadores, Cuñas y Conexiones de — uso Automotriz
s/n		Autobuses Integrales
e/n		Comité de Automóviles

Antes del 18 de mayo de 1972, funcionaban aparte de los Comités indicados en la Dirección General de Comercio, los si — guientes:

COMITE	No.	NOMBRE:	
2		Comestibles	
7		Lámparas y Accesorios	
11		Troqueles y Moldes	
14		Pieles y Cueros	
17		Exportación de Calzado	
21	•	Plumas Fuentes, Relojes	, Joyeria y Similares
23		Alambres, Clavos y Torn	illos
18		Vidrio y Arcilla	
26		Llantas, Camaras y Band	3.8
28		Fluorita y Litargirio	
31		Juguetes	
32	• •.	Motocompresores Frigoricionado.	ficos y Aire Acondi -

COM	e e	No.	NOLIBRE:
34		•	Armas y Explosivos
35			Películas Cinematográficas
37			Maquinaria Agrícola Nueva
41			Vinos y Licores
42			Cigarrildos y Tabaco
43			Productos Agropecuarios
48			Maquinaria Agricola Usada
49			Varios
50			Aviones y Embarcaciones
51			Sosa Caustica
54			Articulos Deportivos

Se fusionaron a partir del 19 de mayo de 1972:

COMI	E No.	NOMBRE:	en de la companya de La companya de la co
23 26		Alambres, Clavos y Tornill	Dentro del No.6 Hierro y Accro
		Llantas, Cámaras y Bandas	Dentro del No.29 Hule, Negro de Humo y Latex
37	•	Maquinaria Agricola Nueva	Dentro del No.44 Tractores Agricolas y sus Partes
51		Sosa Caustica	Dentro del No.10 Productos Químicos.

Con lo anterior, nos damos idea de la gran diversidad de Comités especializados que ya estaban funcionando en el seno de ambas Direcciones y que en muchas coasiones entorpecían, masque asesoraban, a las actividades de la Secretaría, por existir ya, un conocimiento adecuado de las posibilidades de la industria nacional en las ramas de que conocía dicho Comité.

Los Comités mencionados, vinieron funcionando de hecho, sin reglamento o disposición alguna que les diese origen. Ib es sino hasta el 26 de noviembre de 1956, cuando el entonces -Presidente de la República señor Adolfo Ruíz Cortines, expi did el reglamento para la expedicion de Permisos de Importa CION DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCIONES, en cuya parte fundamental se señala la aplicación jurídica de las políticas generales de proteccionismo industrial a que nos hemosvenido refiriendo, sobre todo por lo que hace al deseo del-Sector Público de fortalecer y ensanchar la producción manu facturera. Acordo con lo anterior, el Artículo 8º de dicho-Reglamento, habla de que la Secretaría autorizará la consti tución de los Comités Asesores que estime conveniente, para que ESTUDIEN Y OPINEN sobre las solicitudes de permisos deimportación que le sean presentados, tomando para ello en consideración tanto a los productos de que se trate, como a . los diversos sectores interesados.

Otorga además a estos Comités, funciones de asesoramiento — en materia de políticas de importación en los artículos doque cada uno conozca, lo que comprueba lo que antes so ason tó, en el sentido de que estos Comités han venido sirviendo en la práctica, como un termómetro tanto para la Secretaría de Industria, como para los propios industriales y comer — ciantes interesados, para conocer las posibilidades del mer cado nacional en un momento determinado.

Mas tarde y en el capítulo correspondiente, este Reglamento será metivo de estudio más detenido, bástenes saber por el momento, que su aplicación por la Secretaría de Industria y Comercio, ha topado con serios inconvenientes de carácter — práctico, lo que lo ha hecho inoperante.

Finalmente, sin que haya sido objeto de publicación en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el propio Roglamento para la Expedición de Permisos de Importación de Morcancías Sujetas a Restricciones arriba mencionado, al iniciodel gobierno del señor Lic. Gustavo Díaz Ordaz, se elaboró — por la Secretaría de Industria y Comercio, el Reglamento de — los Comités Asescres de la Secretaría de Industria y Comercio en materia de Importación y Exportación, mismo que se ha vonido aplicando deficientemente hasta la fecha y que ha sido objeto de constantes revisiones, las que a final de cuentas, no ha arrojado un documento legalmente obligatorio que regule aestos organismos y sistematice sus actividades.

DEFINICION

#### DEFINICION:

"Organismos públicos colegiados que, actuando bajo la Presidencia, Vice-Presidencia y Secretaría de Funcionarios de la-Secretaría de Industria y Comercio y contando con miembros de los organismos legalmente representativos de los sectores industrial y comercial, conocen de las Solicitudes de Importación y Exportación de Mercancías sujetas a control, opinan do ante la propia Secretaría, sobre su aprobación o negativa y asesorándola al mismo tiempo en la aplicación de políticas de importación mas adecuadas para el desarrollo económico del país, en la rama específica sobre la que conozon"

De la anterior definición, se desprenden los siguientes elementos:

## Elementos subjetivos:

I.- El Presidente.- Esta figura, es común y necesaria a todo organismo colegiado y en este caso, el Presidente de cada Comité es nombrado por la propia Secretaría de Industria y Comercio a través de la Dirección de la que dependa o asesoro-el Comité de que se trate. Las funciones del Presidente del-Comité son de dos tipos:

## 1 .- Informativas:

a) Dar a conocer a los asistentes las Solicitudes de Impor - tación o Exportación de las que vaya a conocer el Comité en cada reunión.

- b) Proporcionar todos los elementos de juicio (específicaciones, planos, catálogos, fotografías, marca, etc.) paraque el Comité esté en posibilidad de emitir fundadamento una opinión respecto a cada solicitud de que conozca.
- c) Dar a conocer al Comité, las políticas generales que la Secretaría de Industria y Comercio aplica a la industria de la que conozca el propio Comité.
- d) Hacer del conocimiento de las autoridades de la Secreta ría de Industria y Comercio, las recomendaciones emitidas-por el Comité, respecto a cada Solicitud que se le haya presentado.
- 2.- De coordinación, para la formación de políticas generales de Importación o Exportación.
- a) Intervenir en las discusiones, moderándolas.
- b) En los asuntos controvertidos, ordenar se realicon lasvotaciones que estime pertinentes, a efecto de conocor elsentir de la mayoría de los organismos representados en el Comité.
  - c) Conformar, junto con los representantes asistentes al Comité, las políticas generales sobre importación y exportación, que habrán de recomendarse para su aplicación, a la propia Secretaría de Industria y Comercio.
- II.- El Vice-Presidente.- Esta figura es emitida en el tex to del Reglamento de los Comités Asesores de Importación,pero en la práctica, la Dirección General de la Secretaría de Industria y Comercio de la que no dependa directamente-

...el Comité, para los efectos de coordinación en la fijación de políticas generales y de los trabajos propios delasescramiento que prestan los Comités, nombra un Vice-Presidente, cuyo objetivo primordial, será el de mantener informado al Comité y a la Dirección a la que pertenezca, — del estado actual de las políticas de la Secretaría de Industria y Comercio con respecto a cada rama industrial. Esto se explica, por los diferentes campos de que conocen— las autoridades de las que dependen los Comités, o sean la Dirección General de Industria y la Dirección General de — Comercio.

III.- El Secretario.- Este funcionario es generalmento - - nombrado por la Dirección a la que asesora el Comité y sus funciones se circunscriben a atender las indicaciones del-Presidente, computar los votos y levantar las actas de las sesiones, elaborando para ello los documentos correspon -- dientes.

IV.- Miembros de los organismos legalmente representativos de los sectores industrial y comercial.

El Artículo 4º del pretendido Reglamento de los Comités — Asesores de la Secretaría de Industria y Comercio en materia de Importación y Exportación señala:

"Artículo 4°.- La Secretaría de Industria y Comercio integrará los Comités o las representaciones que estime oportu
nas, procurando dar participación en los mismos a los im portadores y exportadores, a los fabricantes nacionales, y
en su caso, a los consumidores de los productos de que laimportación o exportación se trate".

De su texto se desprende que es facultad de la propia Socrataría, el señalar a las personas u organizaciones que deborán asesorarla dentro de cada Comité, sin embargo el artículo transcrito alude expresamente a la conveniencia de contar con representantes de los siguientes sectores:

- 1.- Importadores y Exportadores
- 2. Fabricantes nacionales
- 3.- Consumidores

Independientemente de los sectores senalados por el Artículo 4°, el Artículo 6° del propio Reglamento establece:

"Artículo 6°.- Las representaciones de los diferentes organismos dentro del Comité se designarán a través de las Confederaciones y Cámaras respectivas pudiendo la Secretaría,cuando las circunstancias a su juicio así lo ameriten, pe dir a las dependencias, instituciones u organismos del sector público que considere conveniente, designar representantes en los Comités que al efecto determine la propia Secretaría.

Por cada representante Propietario se designará un Suplente quien podrá concurrir en unión del Propietario a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto".

Este Artículo agrega un cuarto elemento a los antes señalados y que sería:

40- El representante de las dependencias, instituciones u - organismos del sector público.

Como un paréntesis, resulta conveniente recalcar la importancia de la figura a que ha aludido el segundo párrafo del Artículo, puesto que los Suplentes de los representantes — Propietarios ante los Comités, deben en múltiples ocasiones sustituir al Propietario y por lo tanto, de conocer a fondo los problemas sobre los que habrá de emitirse la opinión del organismo que represente.

Con objeto de fundamentar en nuestro derecho positivo vi - gente, la asistencia de los representantes de organismos — de la iniciativa privada dentro de los Comités, resulta for zoso referirse a la Ley de Cámaras de Comercio y de las de-Industria, publicada en el Diario Oficial de 26 de agosto — de 1941 y posteriormente modificada por Decreto de 16 de — enero de 1960 y 31 de diciembre de 1962. La fracción cuarta del Artículo 4º de esta Ley, señala:

"Artículo 40.- Las Camaras tendrán por objeto:

V.- Ser órgano de consulta del Estado, para la satisfacción de las necesidades del comercio y de la industria nacional.

Precisamente en esta fracción, encuentran su justificaciónlos sistemas de asesoramiento que las Cámaras industrialesy de Comercio prestan a la Secretaría de Industria y Comercio en Materia de Importación y Exportación, existe baso lo
gal suficiente para justificar la presencia de los representantes camerales, a través de la Ley de Cámaras de Comercio
y de las de Industria, además de otras disposiciones que -mas adelante estudiaremos.

Asentado lo anterior, con base en la disposición transcrita y en el Reglamento para la Expedición de Permisós de Importación de Mercancías Sujetas a Restricciones, pasemos a ana ...lizar los diferentes elementos que componen entas reprosentaciones, a efecto de formarnos una idea adecuada sobrolos diversos intereses en pugna dentro del seno de estos Co mités:

1.- Importadores y Exportadores.- Estos elementos son pro puestos a la Secretaría, tanto por las Asociaciones do Co merciantes cuyo interés preponderante reside en la importación de mercancías extranjeras para su venta al detalle ennuestro país, como por las Cámaras de Comercio legalmente constituídas en la República Mexicana y las Confederaciones de Cámaras de Comercio que se encuentran en el mismo caso. Para los efectos de nuestro estudio, resulta interesante -señalar la participación de una Asociación, la Asociación--Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, que cuenta con 800 asociados, muchos de ellos con la dualidad de ser importadores y fabricantes nacionalos al mismo tiempo. Otro organismo de suma importancia en este -renglón, es la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria, A.C., con 170 miembros, que principalmente son -distribuidores de maquinaria, no fabricada en México.

Salta a la vista, que los intereses en juego por parte de este tipo de representantes, son desde luego el de pugnar por la aprobación de las Solicitudes de Importación de queconozcan los Comités, ya que el giro principal de sus actividades comerciales, consiste principalmente en el intercam
bio comercial con empresas fabricantes extranjoras, para obtener por la venta de sus productos, la comisión corres pondiente. Atenta esta disgreción, nos parece que siendo no
cesaria su presencia, la Secretaría de Industria y Comercio
deberá tener muy especial cuidado para valorar las opiniones
que emitan este tipo de representantes, puesto que en casode encontrarse en mayoría dentro de un Comité, los asuntos-

## (No. 2 DEFINICION)

... controvertidos sujetos a votación serían fácilmente ganados por una cuantica asistencia de representantes do or ganizaciones de importadores, en detrimento de la economía nacional y de su sano desenvolvimiento.

2.- Fabricantes nacionales.- Estas representaciones resultan ser las mas interesantes para la Secretaría de Industria y Comorcio, ya que su asistencia implica una serio de consecuencias positivas para nuestra economía. Los fabricantes nacionales, se encuentran organizados en las Cáma ras Industriales, de las cuales existen legalmente constituídas en nuestro país, entre Cámaras Regionales, Nacionales o Específicas, 61 instituciones. De ellas, colaboran ren forma activa en los Comités, las siguientes:

Cámara Nacional de la Industria de Transformación
Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero
Camara Nacional de Manufacturas Eléctricas
Cámara Nacional de la Industria Hulera
Cámara de la Industria Metálica de Guadalajara
Cámara Nacional de la Industria Textil y del Vestido
Cámara de la Industria de Transformación del Estado de
Nuevo León

Cámara de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas.

Existen desde luego representantes de otras Cámaras no men cionadas, sin embargo por el número importante de su membro sía dentro de los Comités, las instituciones mas destaca — das son las mencionadas.

Desde luego, el interés preponderante en los representantes de las Cámaras Industriales ante los Comités, son los-

de importación, por artículos fabricados en México, puesto que representan al sector que está en posibilidad de fabricarlas.

La consecuencia de esta postura resulta altamente satisfactoria para la economía nacional, ya que salta a la vista que por ese medio se controla eficientemente la salida dodivisas por concepto de importaciones y se entrega a la Socretaría y al industrial mexicano, un panorama adecuado do
la potencia del mercado nacional respecto a artículos aúnno fabricados en México, lo que seguramente constituye unaliciente para iniciar nuevas fabricaciones.

El aspecto negativo de esta situación, lo representa la — creación del llamado Mercado Cautivo, en donde los fabri - cantes nacionales, amparados por el sistema de Permiso Provio y existiendo fabricación en terceros países del mismo-artículo, en mejores condiciones de calidad y precio, no se preocupan por modernizar sus instalaciones por reducir-sus utilidades a un margen razonable, pue sto que, no teniendo que competir con un gran número de fabricantes enméxico, ni existiendo la disyuntiva para el consumidor nacional, de proceder a importar sus necesidades, abusan dela situación y optan por un elevado precio de sus produo - tos, que en algunas ocasiones resultan de uso necesario en indispensable para diversos sectores.

Sin embargo, esta situación ha venido siendo controlada —
por la propia Secretaría, a través del sistema de reconsideraciones a las negativas del Comité, en las cuales intor
vienen funcionarios a nivel de Sub-Directores, que analizan
costos, calidad, tiempos de entrega, necesidad urgente, oto.
en forma que en la práctica, ha venido siendo positiva la —
decisión final de la Secretaría.

Cabe aclarar que la Secretarfa de Industria y Comercio ha dado ingerencia dentre de los Comités, no solo a Cámaras In dustriales, aino también a Asociaciones Civiles formadas -por empresarlos manufactureros, con la consiguiente duplica ción de esfuerzos y representaciones, que en muchas coaciones descrienta las decisiones de la Secretaría puesto que,teniendo obligación todo industrial de pertenecer de acuerdo con la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, a alguna organización do este tipo y estando por la Cámara a la que portenezoa, debidamente vigilados sus intereses an te el Comité que le afecte, no ha lugar a que la Secretaría de Industria y Comercio de cabida a representantes ajenos a las Cámaras de Industria y mucho menos a representantes de Asociaciones Industriales, porque generalmente se encuen -tran constituídas por empresas filiales de grandes consor cios internacionales, con posibilidad de sufragar los gas tos que oxiginan la oreación de una Asociación que los va a beneficiar en sus muy particulares intereses y que segura mente no vigilarán que las decisiones de los Comités, pug nen por el beneficio de todos los industriales de la rama. sino exclusivamente de los miembros de la Asociación de que se trate.

En vista de lo anterior, consideramos perniciosa esta práctica de la Secretaría de Industria y Comercio, ya que comohemos asentado, acarrea una duplicidad de esfuerzos y desorientamiento para la propia Secretaría, por el exceso de influencia de determinado sector de una rama industrial en el seno del Comité de que se trate.

3.- Consumidoros.- Este elemento como tal, es prácticamente desconocido en los Comités, puesto que también son consumi-

las Asociaciones de este tipo y al mismo tiempo muchos industriales que requieren de insumos fabricados en el extranjero para sus procesos de fabricación, también son los consumidores a que se alude en el Reglamento. Por lo tanto, no obstante no ser conocidos estos representantes como miem — bros de una organización o institución propia de consumidores, en la práctica sí asisten a través de los organismos — tanto de importadores, como de los propios fabricantes querequieren insumos para su fabricación.

4.- Nos resta referirnos a los representantes de las depondencias oficiales u organismos descentralizados, que a juicio de la Secretaría deban estar representados en alguno o-algunos de los Comitós. En la práctica, en muy contados Comitós asisten representantes del sector público, salvo quizá el caso de Petróleos Mexicanos, que asiste ante el Comitó No. 10A y 10B, por ser directamente afectado por las solicitudes que ahí se ventilan.

Por otra parte, cabe aclarar que todas las empresas de participación estatal, se encuentran debidamente registradas en las Camaras de Comercio e Industria y a través de ellasasisten a los Comités.

ELEMENTOS OBJETIVOS. - Atendiendo al objeto que persiguen -- los Comités, encontramos principalmente dos tipos de actividades:

1. De consulta. Estas se realizan cuando el Comité mani - fiesta su opinión a la Secretaría, sobre una solicitud de - importación o exportación en particular, negándola o apro -

puesto a su consideración. Esta es la finalidad principal - de los Comités y en ella se encuentra el momento preciso - previsto por el supuesto para el que fueron creados, o soaque el Comité, ante la consulta de la Secretaría de Indus - tria y Comercio sobre una importación o exportación, coadyu va con la propia Secretaría, asesorándola con su opinión, ba sada precisamente en los elementos que la autoridad puso asu alcance.

A través de este mecanismo, el Comité se convierte en un órgano de consulta de la autoridad, para determinar y pro veer a las necesidades del comercio y de la industria, nece sidades a las que se refiere la fracción 4º de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria.

Es pues esta actividad la justificación misma de la existen cia y funcionamiento de los Comités, ya que en ese momentose realizan los supuestos jurídicos de las normas que les -dan origen.

Ahora bien, examinemos el mecanismo que se sigue para cumplimentar la asesoría que deben dar los Comités:

La autoridad, a través de la Dirección General de Comercioy de la Dirección General de Industrias, ejerce con funda mento en el Artículo 9º de la Ley de Atribuciones del Ejecu
tivo Federal en Materia Económica, la facultad de imponer restricciones a las importaciones y exportaciones, cuando así lo requieran las condiciones que en un momento dado con
fronte la economía del país. Igualmente le competen estas funciones, de acuerdo con las facultades que le conceden -

...las fracciones II, III y IX del Artículo 8º de la Ley - de Secretarías y Departamentos de Estado, que a la letra - dicen:

"Artículo 8°.- A la Secretaría de Industria y Comercio corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II.- Fomentar, conjuntamente que la Secretaria de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país;

III.- Estudiar, proyectar y determinar, en consulta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los aranceles y estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación.

IX.- La protección y el fomento de la industria nacional;"

Con base en las facultades señaladas por las disposiciones transcritas y con fundamento en el multicitado Reglamento-para la Expedición de Permisos de Importación de Mercan — cías Sujetas a Restricciones, es como la Secretaría do Industria y Comercio conoce de las solicitudes de importa — ción y exportación, tramitándolas a través de sus dependencias, Direcciones y Sub-Direcciones y, en su oportunidad, asesorándose para emitir la decisión definitiva, por los — Comités Asesores, los que opinarán ante ella, sobre la ventaja de aprobar o negar cada solicitud en particular. En — este asesoramiento, los Comités no realizan sino una mera-recomendación a la autoridad, pero nunca, y esto resulta — ser lo mas importante, la resolución de los Comités es — obligatoria para la Secretaría.

2.- De recomendación.- Este es el caso previsto por la -fracción b) del Artículo 1º del Reglamento de los Comitós
Asesores de la Secretaría de Industria y Comercio en Mate
ria de Importación y Exportación:

"Articulo 1°.- La Secretaria de Industria y Comercio po - drá constituir Comités Asesores que tengan por objeto:

b).- Formular a dicha Secretaría sugestiones sobre las -políticas generales que convenga desarrollar en materia -de importación y exportación de los productos, efectos o
mercancía o a otras ramas afines"

En estas funciones de los Comités, salta a la vista la —
trascendencia e importancia que podría tener para la vida
económica de México, el conocer a cada momento, la pustura del sector industrial o del sector importador, respecto a las disposiciones y políticas generales que la Secro
taría de Industria y Comercio cató aplicando o pionso —
aplicar en el futuro. Desgraciadamento la hetorogeneidadde los elementos con que cuentan estos Comités, no ha per
mitido el cabal cumplimiento de estas funciones, ya que —
atentas los diferentes intereses representados, las posiciones resultan ser antagónicas y la Secretaría de Industria y Comercio se ve imposibilitada para contemplar unapostura uniforme que le permita allegarse un criterio básido promedio.

En la práctica, tanto la Dirección General de Industriascomo la Dirección General de Comercio, atendiendo a los sectores involucrados en cada caso específico, señalan --las políticas generales sin el asescramiento definitivo...del Comité, lo que ha tenido como consecuencia, el -que se señalen políticas muchas veces contradictorias operjudiciales para sectores que en un principio no se -consideraban involucrados. También y por falta de una re
glamentación adecuada, la Secretaría ha seguido la cos tumbre de cambiar las políticas en forma intempestiva yconstante, creando con ello una inseguridad en la inversión, con la lógica consecuencia de desviar los capitales hacia otros renglones mas seguros, aún cuando menosproductivos para el inversionista y para el país.

No obstante las objeciones asentadas, la función otorgada a los Comités en la Fracción b) del Artículo 1º del - Reglamento, sí pone al alcance de la Secretaría, la posibilidad de consultar a los organismos representados en-los Comités y mantener un estrecho contacto con la realidad que afrontan, tanto el comerciante como el importador y en muchas ocasiones podrá servir como parámetro para la crención de las políticas definitivas a aplicarsen casos concretos.

A nuestro entender, resulta inadecuada la restricción de la fracción que estamos analizando, en el sentido de que los Comités se avoquen exclusivamente a hacer sugeren — cias sobre las políticas generales que convenga desarrollar en materia de importación y exportación, puesto — que su utilidad en este aspecto, podría abarcar otros — renglones de igual importancia para la Secretaría, la — que se encuentra huérfana de técnicos de las distintas — ramas, que conozoan auténticamente la realidad indus —

sultan ser economistas que en su actividad profesional, se ha desenvuelto tanto en el campo de la política, como en el del propio sector público. En tal virtud, resulta inconsecuente desaprovechar lo que en México resulta ser muy escaso, la experiencia profesional de personas realmente capacitadas para comprender este tipode problemas, no solo por sus conocimientos técnicos, sino por el hecho de que han vivido en carne propia, los vaivenes de la inseguridad a que nos hemos vonidoreficiendo. Estas personas, resultan ser obviamente, los funcionarios o propietarios de las empresas que tionen participación en los Comités y que desgraciadamente se les ha circunscrito a las dos funciones únicas que les hemos señalado.

Para terminar, insistimos en nuestra recomendación de - que en la reglamentación de estos Comités, se contemple en forma sistemática, la posibilidad de obtener su asesoramiento en otros renglones de interés para la propia Secretaría y desde luego para la economía nacional.

Hasta la fecha, no tenemos conocimiento de que algún Comité haya realizado un esfuerzo serio por sistematizar-sus funciones de asesoramiento en cuanto a políticas gonerales, pero eso no basta para reconocer la utilidad que podría tener esta actividad, en beneficio del sanodesarrollo económico del país.

#### VII .- NATURALEZA JURIDICA

En la exposición de motivos del proyectado Reglamento - de los Comités Asesores de la Secretaría de Industria y Comercio en materia de importación y exportación se define a los Comités como, "Organismos Auxiliares".

Sobreentendióndose que son auxiliares de la Secretaría de Industria y Comercio, con objeto de fijar laspolíticas mas convenientes para la nación en cuanto a
importaciones y expertaciones, de lo que se desprende
que son auxiliares de la administración pública, pues
to que sus opiniones resultan de utilidad para las fun
ciones que tiene encomendadas la Secretaría de Indus tria y Comercio.

Son colegiados, porque sus actividades las realizan una pluralidad de miembros que emiten decisiones de cardo - ter recomendatorio para la autoridad, por medio del sistema de votación.

Ahora bien, los Comités carecen de personalidad jurídica plena, puesto que no son sujetos de derecho, no puedencontratar por sí mismos ni contraer obligaciones; mas bien, nos inclinamos a considerarlos con una personalidad jurídica limitada solo en cuanto a las dos únicas funciones para lo que la autoridad los croó y que ya homos analizado detenidamente. Mas adelante examinaremosuna función a la que no hemos aludido y que constituyeropiamente una obligación de funciones de la Secretaría, en cuanto al desglose de las fracciones de la Tarifa que resultan ser demasiado amplias.

En nuestra vida pública, existen algunos casos semejantes al de estos Comités, tal sería el de la llamada Comisión Nacional Tripartita, que inició sus funciones asolicitud del Sector Obrero, hecha al Presidente de la República con fecha 1º de mayo de 1971 y que empezó a

verbal de la Presidencia de la República y sin que me diara para ello decreto alguno u ordenamiento legal que le diese origen. No obstante ello, no podemos negar la existencia y el carácter público de esta Comisión Nacio nal Tripartita, que de hecho, se encargó de estudiar los diez problemas mas urgentes que en ese momento afrontaba la nación, con la única finalidad de recomendar al Ejecutivo Federal las posibles soluciones a losmismos.

Hemos escogido el ejemplo de la Comisión Nacional Tri partita, porque guarda una gran semejanza con los Comitós de nuestro estudio, ya que sus funciones resultaron
ser de mero asesoramiento y recomendación, pero nunca tuvo personalidad jurídica plena para contratar o con traer obligaciones, sino que fue la propia Presidenciade la República la que posteriormente solventó los gastos realizados por esta Comisión.

Resumiendo, la naturaleza jurídica de estos organismos, estriba en ser meros auxiliares de la administración pública, con personalidad jurídica limitada únicamente a las funciones que la Ley o la propia autoridad, les haya conferido.

MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES A SESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE. ( No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

Hemos aludido ya a muy diversos ordenamientos legales - en los cuales encuentran sus antecedentes directos y razón de existir los Comités Asesores.

Estas disposiciones se refieren tanto a las facultadesde la Secretaría de Industria y Comercio en materia deimportaciones y exportaciones, como el asesoramiento de
que se puede valer la administración pública, para el mejor ejercicio de la autoridad; es conveniente pues re
visarlos atendiendo desde luego a su jerarquía jurídica,
a efecto de explicar posteriormente sus relaciones y jus
tificar la existencia y funcionamiento de los Comités.

A continuación, transcribimos el texto de los artículos Constitucionales en donde estos Comités, encuentran sufundamento legal:

"Artículo 49.- El Supremo Poder de la Federación se divido, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y -- Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una so la persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el Artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo disquesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar".

"Artículo 131. - Es facultad privativa de la Federación - gravar las mercancías que se importen o exporten, o - - que pasen de tránsito por el territorio nacional, así co

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTINS ALESORES, DENTRO DE NUELTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...mo reglamentar en todo tiempo y aun prohibir. por motivos de seguridas o de policía, la circulación en el in
terior de la República de toda clase de efectos. cualquio
ra que sea su procedencia; pero sin que la manar redoración pueda establecor, ni dictar, en el Distrito y Terri
torios Federales, los impuestos y leyes que expresan las
fracciones VI y VII del artículo 117.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congresso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las castas delas tarifas de exportación e importación, expedidas porel propio Congresa, y para crear etras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tráncito de productos, artículos y efectos,
cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar oualquier etro propósito,
en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al
Congreso el Presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad -concedida".

Con fecha 30 de diciembre de 1950, fue adicionado el sogundo rárrafo del artículo 131 Constitucional, masma fecha en la que se modificó la última parte del artículo 49. Ambas modificaciones fueron publicadas en el DiarioOficial de 28 de marzo de 1951.

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

Comparando el texto anterior de ambos artículos con el actual, resalta la gran importancia que en ese momento histórico tenía para la economía nacional el cambio que contemplan ambos artículos. Ya on el capítulo de los antecedentes históricos de este trabajo, señalamos que al iniciarse la década de los 50, los planes gubernamentales — sufrieron un cambio radical al darse cuenta nuestro paísde que la agricultura difícilmente podría vigorizar un — adecuado desenvolvimiento económico. Fue precisamente en ese momento cuando el renglón industrial se ubicó en la — preponderante posición que ha guardado hasta la fecha. A continuación y antes de comentar mas detalladamente estas reformas constitucionales, transcribimos el texto origi — nal del artículo 49:

El artículo original decía así:

"Artículo 49.- El Supremo Podor de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judi cial.

No podrán reunirse dos o mas de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al-Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artícu lo 29".

Posteriormente y publicado en el Diario Oficial del 12 do - agosto de 1938, el artículo 49 se reforma en los siguientes términos:

(No. 3 MARGO DE FUNCKONAMIENTO DE LOS CONTRES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

"El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Logislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o mas de estos Poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias — al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso se otorgarán al Ejecutivo facultades extraordinarias para legislar".

Por lo que hace al artículo 49, la remisión que se haco - en su texto al propio 29 Constitucional, resulta ser lógica e inobjetable, independientemente de que no os materia de este estudio el analizar sua tórminos, per sí cabe resaltar la gravedad implícita en las facultades concedidas en el artículo 29 al Ejecutivo Federal, los casos do invación, perturbación grave de la paz pública o cualquior - otra que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, para suspendor las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmenta a la situación.

Con esta reforma, se afirmó aún más el esfuerzo del Congro so por contener los abusos que las autoridades del Podor -Ejecutivo Federal pudieran cometer al invadir funciones -legislativas, ya que en sí, esta reforma solo consistió en adicionar en la última parte del artícula la siguiente --frase:

"EN NINGUN OTRO CASO SE OTORGARAN AL EJECUTIVO FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR"

De su texto, debemos suponer que para la vida económica del país, en 1938, aún no resultaba de carácter tan vital para-

(No. 3 MARCO DE PUNCTONAMIENTO DE LOS COSLITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSTTIVO VIGENTE)

... su sano desarrollo, el regular adecuadamente el comorcio exterior a través del flujo de las importaciones y — las exportaciones. No es sino hasta 1950, durante el régimen del señor Lic. Miguel Alemán, cuando la actitud montal de todo el país, sufre un cambio tan radical, que dalugar a la última reforma sufrida por este artículo, misma que el Congreso no tuvo obstáculo en aprobar y publi — car en el Diario Oficial de 28 de marzo de 1951, y en don de ya aparece la remisión al artículo 131 Constitucional. La reforma consistió exclusivamente en cambiar la últimaparte que se había adicionado en 1938 por la siguiente:

"EN NINGUN OTRO CASO, SALVO LO DISPUESTO EN EL SECUNDO PARAFO DEL ARTICULO 131, SE OTORGARAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR".

Resulta enormo la importancia de la trascendencia que onel futuro debió de tener esta reforma. Evidencía claranon
to el cambio radical de mentalidad on nuestro gobi erno yen nuestro pueblo, respecto a la forma y términos de auxi
liar a nuestro desarrollo económico. Tiene tal fuerza y tal razón de ser este cambio, que el Congreso rectificó su actitud de 1938 y establece esta segunda excepción para conceder al Ejecutifo Federal, facultades para
legislar atento lo dispuesto por el segundo párrafo del artícu
lo 131, el que es discutido y aprobado en las mismas so siones del Congreso. Este, estuvo consciente en todo mo mento, de que las dos excepciones contenidas en el Artícu
lo 49 resultaban de igual importancia y trascendencia para México. Que su urgencia e inmediata aplicación, reque-

(No. 3 MARGO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASECORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

... rían de sacrificar sus facultades que tan celosamente, por lo menos en el cuerpo de la Constitución, había venido conservando, con objeto de proporcionar a nuestra economía, los elementos mas ágiles y adecuados para su desarrollo.

Debemos concluir que estas reformas, aún cuando fueron no cesarias y urgentes, debieron haber sido realizadas mucho tiempo antes, con lo cual la situación actual de México - sería posiblemente mucho mejor.

Por su parte, el artículo 131 Constitucional, munca había sufrido ninguna modificación, sino hasta la publicada ol-28 de diciembre de 1951, que como ya explicamos apareció junto con la reforma al artículo 49, por lo tanto, a continuación transcribimos exclusivamente el segundo párrafo:

## Artículo 131

"El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el
propio Congreso, y para crear otras, así como para restrin
gir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y
el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, laeconomía del país, la estabilidad de la producción nacio nal, o do realizar cualquier etro propósito, en beneficiodel país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el -Presupuesto fiscal deceada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida".

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

En el texto de este artículo, aparecen cabalmente los motivos que impulsaron al Congreso a su aprobación, esto es, el Ejecutivo Federal podrá, previa autorización del Congreso, legislar para regular el comercio exterior del país, con objeto de:

- a) Controlar el comercio exterior
- b) Regular a través de ese control, la economía nacional
- c) Estabilizar la producción nacional
- d) Realizar qualquier otro propósito en beneficio del país.

Resulta evidente la amplitud de la facultad otorgada. De - ella, se desprende que el Ejecutivo Federal puede legalmen te hacer cumplir cualquier disposición relativa a muestro-comercio exterior, que tienda al logro de los objetivos — apuntados, o de cualquier otro que resulte bendadoso para-el país. La única responsabilidad será la de informar al — Congreso, al enviarle el "Presupuesto Fiscal" de cada año, la forma y términos en que se haya hecho uso de la facul — tad, con objeto de que el propio Congreso, lo apruebe o — desapruebe.

En el supuesto de que el Congreso no aprobara el uso que - el Ejecutivo haya dado a sus facultades, consideramos que- los actos generados por las disposiciones emitidas, de to- das formas habrán surtido efectos jurídicos plenos, de ahí que la negativa del Congreso podría resultar mas que porju

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...dicial, ya que las disposiciones emitidas, habrán surtido efectos y su supresión crearía una inseguridad no -- justificable.

Junto con las reformas constitucionales a que nos hemosvenido refiriendo, se publicó el siguiente decreto:

"DECRETO que faculta al Ejecutivo de la Unión para que - pueda crear, suprimir, aumentar o disminuir las cuotas — de las tarifas de importación y exportación; señalar procios para la aplicación de éstas; restringir y prohibir — las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Esta dos Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados - Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme - el siguiente

## DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1º.- En los términos de los artículos 49 y 131 - constitucionales, se faculta al Ejecutivo de la Unión para

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...que, durante el ejercicio fiscal de 1951, pueda crear, suprimir, aumentar o disminuir las cuotas de las tarifas de importación y exportación; señalar precios para la — aplicación de esas cuctas; restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de produc — tos, artículos y efectos, a fin de regular el comercio — exterior, la economía del país, la estabilidad de la moneda y la producción nacional, o de realizar cualquier — otro propósito en beneficio de la Nación.

ARTICULO 2º.- Durante el próximo período ordinario de -sesiones, el Ejecutivo someterá a la aprobación del Congreso de la Unión, el uso que hubiese hecho de las facultades que le concede el artículo anterior.

UNICO.- Este docreto empezará a regir al entrar en vigorla reforma y adición de los artículos 49 y 131 de la Cong titución General de la República. Fernando Moctezuma S.P. Esteban Uranga, D.P.- Melitón de la Mora, S.S.- J. Rodolfo Suárez Coello, D.S.- Rúbricas".

La publicación conjunta de este instrumento, junto con — las reformas constitucionales señaladas, denuncia lo que-antes hemos apuntado, en el sentido de que las medidas — aprobadas por el Congreso, debieron haber sido aplicadas—con antelación, puesto que en esos momentos, ya era pública y evidente la necesidad de su aplicación.

Para el objeto de nuestro estudio, resulta de mayor interés que el Decreto anterior, la publicación en el Diario-Oficial de 5 de enero de 1961, de la Ley Reglamentaria dol

BIBLIOTECA CENTRAL
U M. A. M.

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...Parrafo Segundo del artículo 131 constitucional, quoviene a sustituir, hasta muestros días, el Decreto trans crito.

El estudio de esta Ley Reglamentaria resulta de vital im portancia para los Comités Asesores, ya que si bien en - su texto no se alude específicamente a ellos, sí se otor gan facultades a la Secretaría de Industria y Comercio, - que en buena medida comprenden, entre otras, la posibi-- lidad de obtener asesoramiento para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Es también esta Ley la que otorga claramente a las Socrotarías de Hacienda y de Industria, la facultad de controlar las fracciones de la Tarifa General de Importaciones, que como hemos señalado, son los casos de los que conoce la Secretaría de Industria y Comercio, y en lo que pidea los Comités Asesores de Importación y Exportación, suopinión para emitir resolución definitiva.

Veamos el texto de los artículos que resultan mas intere santes para este estudio:

"Artículo 1°.- A fin de obtener el mejor aprovechamiento de los recursos financieros nacionales y de regular la - economía del país mediante el mantenimiento de niveles - razonables do importación de artículos extranjoros, so-faculta al ejecutivo federal, en los términos de la prosente Ley para:

I.- Aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las Tarifas Generales de Importación y Exportación, y crear — otras;

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES AGESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

II. - Fijar el monto máximo de los recursos financieros - aplicables a determinadas importaciones, y vigilar el - cumplimiento de los acuerdos respectivos, a efecto de - que no se sobrepasen los límites que se establezcan".

El artículo es perfectamente claro en cuanto a que se -trata de regular la economía nacional, mediante el manto
nimiento de niveles razonables de importación de artículos de procedencia extranjera. Esta resulta ser precisamente la función de los Comités, asesorar a la Secreta ría en este renglón, mediante la emisión de una recomendación razonada, sobre la procedencia e improcedencia de
las solicitudes para importar mercancías.

T decimos razonada, porque para emitir esa recomendación se deberá tomar en consideración por el Comité, tanto la existencia de producción nacional, como la satisfacciónde las necesidades que mayor interés puedan tener para - México, como podrán ser: la salida de divisas, el mejor y mayor aprovechamiento de nuestra mano de obra, etc.

"Artículo 2º.- La facultad otorgada conforme al artículo 1º, Fracción I, de esta Ley, la ejercerá el Ejecutivo Foderal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Industria y Comercio, de acuerdo con las disposiciones en vigor".

Aquí también repetimos que es el caso de las fracciones controladas el que contempla la Secretaría de Industria (No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...y Comercio a través de su Dirección General de Industrias, aprobando la creación de un control a fraccionesaún no controladas, o bien suprimiéndolo cuando las condiciones de la producción nacional así lo permitan.

"Artículo 3°.- La facultad señalada en la Fracción II -del artículo 1° de la presente Ley la ejercerá el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público, por lo que se refiere a la determina -ción del monto total máximo de los recursos financierosaplicables a las importaciones. Con base en ese monto, la Secretaría de Industria y Comercio determinará las -restricciones por grupos de mercancías, y establecerá -las restricciones a la importación que sean necesarias,

La vigencia del cumplimiento de los acuerdos respecti -vos, a efecto de que no se sobrepasen los límites tota-les o por grupos, corresponderá a cada una de las dependencias de acuerdo con sus funciones".

Es aquí donde ya se bosquejan nuestros Comités, ya que se faculta a la Secretaría de Industria y Comercio para
determinar restricciones a las importaciones, atendiendo
a grupos de mercancías, que es precisamente la forma enla que funcionan los Comités Asesores, los que también en buena parte, dan cumplimiento al supuesto de este artículo.

"Artículo 5°.- Para el adecuado cumplimiento de las facultades que al Ejecutivo Federal se otorgan mediante la Fracción II del artículo 1°, del presente ordenamiento,- (No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de -Industria y Comercio, con el auxilio del Banco de México y del Banco Nacional de Comercio Exterior realizará en forma permanente investigaciones, principalmente sobre:

I. - Las tendencias generales de la producción, los pre - cios, las necesidades de artículos de importación, la -- circulación monetaria y el crédito institucional;

II.- Las condiciones de financiamiento del comercio exterior.

III.- La capacidad internacional de pago del país y enparticular, la situación financiera del gobierno federal

IV.- La estructura, tendencias y perspectivas de la balanza de pagos"

Estas invostigacionos a las que se obliga en forma porma nente a la Secretaría de Industria y Comercio, son realizadas actualmente no solo con el auxilio de los Bancos — de México y Nacional de Comercio Exterior, que fueron — en la fecha de la expedición de la Ley, los organismos — avocados para auxiliar a la Secretaría, sino también con la concurrencia de la Nacional Financiera, S.A. y sobretodo del recientemente creado, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, por lo que resulta obsoleto el texto — de este artículo, por incompleto.

Resulta incompleto porque, reglamentando a un artículo - constitucional que otorga facultades amplísimas al Ejecu

( No. 3 MARCO DE PUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES AGESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

hablándose ya en el propio artículo 3º de esta Loy, de - la conveniencia de crear grupos que atiendan a mercancías afines y finalmente, existiendo ya en funcionamiento para la fecha de publicación de este ordenamiento, algunos Comités Asesores de Importación, los omite como organismos auxiliares en los estudios a que debiera de avocarse la-Secretaría de Industria.

Esta omisión apuntada, de sor doliberada, no tuvo como - finalidad el deseo de que los Comités no colaborasen con la Secretaría en estos estudios, sino que por la falta - de un reglamento o simplemente por la falta de una ade - ouada clasificación de la Secretaría de Industria y Co - mercio, respecto de los Comités, equivocadamente se los-consideró como parte integral de la propia Secretaría y no como en la realidad, asesores de la autoridad en mato ria de comercio exterior.

Del anterior análisis y para los efectos de la constitucionalidad de los Comités, se desprende que sí existe fundamento suficiente para considerarlos constituciona les, ya que funcionan precisamente para coadyuvar con la Secretaría de Industria y Comercio en el debido cumpli miento de los artículos 49 y 131 de nuestra Constitución

Pasemes a examinar ahora lo dispuesto por la Loy de Atri buciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, yo artículo 9º dispones (No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASECORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

"Artículo 9°.- El Ejecutivo Federal estará autorizado -para imponer restricciones a la importación o exporta -ción, cuando así lo requieran las condiciones de la oconomía nacional y el mejor abastecimiento de las necesida
des del país.

En estos casos los permisos para exportar o importar artículos, serán concedidos directamente a los interesados con exclusión de intermediarios".

Esta facultad que se concede al Ejecutivo Federal, viene a repetir lo ya asentado en el segundo párrafo del ar -tículo 131 constitucional, en el sentido de la necesidad de controlar el comercio exterior nacional, a través dorestricciones a las importaciones, tomando en consideración para ello las condiciones de la economía nacional.

El artículo 17 de esta misma Ley, faculta al Ejecutivo - Federal para constituir organismos consultivos:

"Artículo 17.- El Ejecutivo Federal, en los términos del reglamento, podrá constituir organismos consultivos, integrados por elementos oficiales y particulares, para -- que colaboren en el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos".

Ya aquí, encontramos una alución directa a la necesidadque se tiene por parte del sector público, de asesorarco de los elementos técnicos mejor capacitados, a efecto do poder dar un adecuado cumplimiento a la obligación de controlar el comercio exterior. (No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

A mayor abundamiento, transcribimos el artículo 19 de - la Ley:

"Artículo 19.- La Secretaría de Economía, en la forma - que el reglamento de esta ley señala, tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones que la presente ley- establece".

En este artículo, se señala precisamente a la Secretaría de Industria y Comercio como la encargada de vigilar el comercio exterior, de asesorarse para tales - -efectos de los organismos consultivos mas apropiados y
finalmente, de expedir el reglamento correspondiente adichos organismos.

Con base en estas disposiciones, queda perfectamento — aclarado el marco jurídico en que se han venido desen - volviendo nuestros Comités.

Antes de referirnos concretamente al ordenamiento legal por el que se crean los Comités Asesores de Importación y a efecto de aclarar perfectamente la autoridad encargada de vigilar el comercio exterior, nos referiremos a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, artículo 8º, Fracciones I, II, III y IX:

"Artículo 8°.- A la Secretaría de Industria y Comerciocorresponde el despacho de los siguientes asuntos: (No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLITES ASECORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

I.- Intervenir en la producción, distribución y consumo, cuando afecten a la economía general del país, con exclusión de la producción agrícola, ganadera y forestal.

Por lo que se refiere a la distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos y forestales, cooperará con la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

II.- Fomentar conjuntamente con la Socretaría de Rela -- ciones Exteriores, el comercio exterior del país;

III.- Estudiar, proyectar y determinar, en consulta conla Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los aranceles, y estudiar y determinar las restricciones para losartículos de importación y exportación;

IX.- La protección y el fomento de la industria nacional;"

Es pues la Secretaría de Industria y Comercio, la que va a vigilar el comercio exterior del país, atendiendo para ello a la conveniencia que en un momento dado se presente para fomentar una rama industrial o comercial.

No nos resta sino referirnos al ordenamiento que da lu-gar a los Comités, el cual será motivo de un mas detenido análisis.

Este reglamento que da origen a los Comités Asesores de-Importación, es precisamente el "Roglamento para la Expedición de Permisos de Importación de Mercancías Sujetas a Restricciones", de 26 de noviembre de 1956 y publicado en el Diario Oficial del día 28 del mismo mes y año. ( No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CÓMITES ASEGORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

Analizando el decreto de su publicación, nos encontramoscon el siguiente texto:

"REGLAMENTO para la expedición de permisos de importación de mercancías sujetas a restricciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES. Presidente Constitucional de los - Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que mo — confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política del país y con fundamento en los artículos 9º de la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia - Económica y 22 Fracción VI del Código Aduanero, dicto elsiguiente Reglamento".

En 61 nos encontramos, que si bien efectivamente se alude al artículo 9º de la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Foderal en Materia Económica, que es su antecedente directo e inmediato, no se hace mención al fundamento constitucio nal de los Comités, que viene a ser el segundo parrafo — del Artículo 131 Constitucional y su Ley Reglamentaria. — Por otra parte, se menciona la fracción VI del artículo — 22 del Código Aduanero, la cual por no haber sido materia de nuestro estudio anterior, transcribimos a continuación:

"Artículo 22.- Queda facultado el Ejecutivo Federal para:

VI.- Prohibir o restringir la importación, exportación o tránsito de las mercancías que considere nocivas a la salubridad pública, que afecten a la moral, al decoro nacio

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...nal o a la economía del país, o que constituyan un--peligro para la tranquilidad o seguridad del mismo".

Consideramos que el estudio de esta disposición no amorita mayor detenimiento, puesto que las disposiciones a que homos aludido anteriormente contienen ya esta facultad — del Ejecutivo Federal y que en realidad, no viene a sorotra que la de controlar el comercio exterior, a través — de cualquier acto que resulte en beneficio del país, tal y como lo expone el segundo párrafo del multicitado Ar — tículo 131 Constitucional.

Por loq eu hace a su articulado, el Reglamento para la Expedición de Permisos de importación, sí amerita un análisis mas detenido, ya que es precisamente en él, en dondese crean los Comités motivo de nuestro estudio:

"Artículo 1º.- Las importaciones de productos, efectos omercancías de cualquiera clase que requieran permisos de
la Secretaría de Economía, ya sea que vayan a efectuar —
las personas físicas o morales sin carácter oficial o dependencias oficiales, organismos públicos descentraliza—
dos o empresas de participación estatal, las autorizará—
la Secretaría de Economía en los siguientes casos:

I.- Cuando dichos artículos no puedan ser substituídos por otros de producción nacional:

II. - Cuando los que se produzoan en el país, que puedan-substituir a los extranjeros, sean insuficientes para satisfacer el consumo interior;

( No. 3 MARGO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

III.- Cuando, siendo suficiente la producción nacional-de los artículos expresados en la fracción anterior, sur ja escasez temporal de ellos por interrupción de la producción o por etra causa cualquiera, que ocasione perjuicios en concepto de la Secretaría;

IV.- Cuando los artículos que se produzcan en el país, - que puedan substituir a los extranjeros, sólo sea posi - ble obtenerlos en condiciones desventajosas para el adquirente, en comparación con dichos artículos extranje - ros, en lo que se refiere a calidad y plazos de entrega, a juicio de la Secretaría;

V.- Cuando se presenten circunstancias anormales de carácter nacional o internacional que hagan aconsejable, en beneficio de la economía del país, efectuar determinadas reservas de materias primas o de productos elaborados.

En todo caso, los permisos sólo se otorgarán si, a juicio de la Secretaría, la concurrencia al mercado nacional de los bienes que se trate de importar no perjudica a la economía del país".

Este artículo, pretende señalar a la Secretaría de Industria y Comercio, los lineamientos generales a los que habrá de apegarse para autorizar la importación de mercan cías incluídas en fracciones arancelarias sujetas a control. Resulta sin embargo, que en la parte última del artículo, se deja en realidad a la discreción de la Secretaría de Industria y Comercio, el aprobar o negar cualquier importación, puesto que es la única autoridad competentepara determinar legalmente lo que resulta perjudicial a la economía del país.

(No. 3 MARGO DE PUNCIONÁNTERPO DE LOS COMITES AGESORES, DENTRO DE NUESTRO DEREGHO POSITIVO VIGENTE)

No obstante lo anterior, puede considerarse que este intento de sistematización, resulta atractivo para el inversionista, puesto que establece un margen de seguridad jurídica que permite importar insumos aún no fabricadosen México.

"Artículo 2º. - En los casos en que conforme al artículoanterior y a las demás disposiciones legales aplicablossea posible permitir las importaciones a que dicho ar -tículo se refiere, la Secretaría de Economía resolverá conforme al artículo 5º. si son o no de otorgarse los -respectivos permisos de importación que le sean solicita
dos, tomando en cuenta las necesidades reales de los solicitantes, el uso que éstos pretendan hacer de lo que les permita importar, las necesidades, también reales,-de la industria y el comercio del país, y la posibili -dad efectiva de proveer a ellas en sus diversos aspectos,
así como a la oportunidad y las condiciones económicas en que puedan obtenerse los productos, mercanoías o efectos que se requieran, sin daños reales para las respectivas actividades industriales y comerciales.

Los permisos que se otorgaren serán, en todo caso, paraimportar solamente la cantidad y clase de productos, —
efectos o mercancías que a juicio de la Secretaría de —
Economía requiera respectivamente cada solicitanto, para
el desarrollo normal de su propia industria o do su lo —
gítimo comercio".

Este artículo ya no resulta tan positivo como el ante --rior, puesto que aquí se hace mención específicamente a-

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASECORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...los permisos de importación que habrá de otorgar al im portador la Socretaría de Industria y Comercio, haciendocaso omiso a lo apuntado por el artículo 1º, en dondo se señalan los requisitos fundamentales para autorizar una cimportación. Resulta de lo anterior, que hubiera bastadoseñalar, que a juicio de la Secretaría, se otorgaran permisos de importación cuando así se estimare conveniento por la autoridad. Que es el espíritu que animó a la Secreta cría a elaborar este ordenamiento.

Es preciso aclarar en este punto, que el proyecto de Ro-glamento fue elaborado por funcionarios de la Secretaríade Industria y Comercio y que el Congreso en su aproba —
ción, no estudió detenidamente las serias objeciones de —
su contenido. Una de ellas, consiste precisamente en que,
quedando totalmente a criterio de la Secretaría de Industria y Comercio el establecer las políticas de importa —
ción, en la práctica se han manejado tan superficialmente,
que las políticas se van cambiando conforme a los intereses predominantes en un momento determinado, con lo cual
se ha prohijado un cierto descontento por parte de los —
industriales nacionales, los cuales en muchas ocasiones —
no saben a ciencia cierta a qué atenerse respecto a la —
postura que adoptará en el futuro la Secretaría.

Del artículo 3º al 7º, se señalan diversos requisitos doforma, para la presentación de las solicitudes de importa ción, por lo que no ameritan mayor detenimiento en su estudio.

"Artículo 80.- La Secretaria de Economia autorizará la -

BIBLIOTECA CENTRAL
U N A, M.

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES AGEGORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

niente para que estudien y opinen sobre las solicitudosde permisos de importación que le sean presentados. Para
ello se tomará en cuenta la naturaleza de los diversos productos, efectos o mercancías sujetos a importación -restringida, que sean materia de las solicitudes, así -como las dependencias oficiales, los organismos descentralizados, los industriales, y los comerciantes interesados en las solicitudes. La Secretaría podrá modificarel número y la competencia de cada uno de los comites -asesores discrecionalmente.

Los comités que al efecto se constituyan tendrán también a su cargo hacer periódicamente a la Secretaría de Economía, con fines de prevención y programación económica,—sugestiones sobre la política que convenga desarrollar en materia de importación de productos efectos y mercancías de las ramas o grupos de que respectivamente se ocupen, teniendo en cuenta lo concerniente a los de otros grupos o ramas".

En la primera parte del artículo, se señala claramento - que la función de los Comités Asesores, será la de estudiar y opinar sobre las solicitudes de permisos de importación. Esto es, como hemos venido afirmando, que la opinión de los Comités no servirá sino para proporcionar - a la autoridad los elementos de juicio convenientes para emitir una resolución definitiva respecto a la solicitud de importación que se le haya presentado.

Se señala también en el artículo, que se tomarán en consideración en estos comités, tanto los diverses productos

( No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES AGEGORAS, DENTRO DE MUESTRO DERECHO POSITIVO VIGHIFE)

...o mercancías sujetas a importación restringida, comolos diversos sectores interesados en las solicitudes. Esto quiere decir que los comités funcionará por separado,
atendiendo a ramas específicas de la industria y quo onsu seno, deberán estar representados tanto los industria
les, como los importadores, y en su caso, los representantes de las dependencias oficiales que tengan interés.

En el segundo párrafo de este artículo, se establece lasegunda función que ya hemos señalado a los Comités y --que es la de hacer sugerencias sobre las políticas generales de importación.

Aquí también es necesario subrayar el hecho de que los - Comités, solo sugerirán una política a seguir, la que - en ningún momento será obligatoria para la autoridad.

"Artículo 9°.- Al acordarse la constitución de un comité, la Secretaría lo indicará a las dependencias oficiales y sectores interesados que estime necesario, para que nombren sus representantes precisamente dentro delplazo que al efecto les señala. Corresponde a la Secreta
ría hacer la designación de cualquier representante si el sector o dependencia a quien correspondiere no hubiose hecho la designación oportunamente".

En este artículo dobemos subrayar el hocho de que la Socretaría queda autorizada para invitar a formar parto —
de los comités, a cualquier sector que ella estime conve
niente. Sin embargo en la práctica y dada la ambiguedad
del artículo, se hanyenido haciendo designaciones repe-

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITUS AGEJORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...titivas dentro de los Comités. Tal es el caso, de que se admiten en su seno a diversas asociaciones civiles — que en realidad en ningún momento pueden ser representativas de ningún sector, puesto que si por sector debemos entender a un grupo de características económicas afines legalmento organizado para la defensa de intereses comunes, es lógico que no cabe pensar que esos sectores pueden ser otros que las Cámaras de Comercio e Industria, — establecidas Legalmente para tales efectos, tal y como — lo señala la ley de las Cámaras de Comercio y de las de-Industria, en su artículo 4°.

"Artículo 40.- Las Cámaras tendrán como objeto:

I.- Representar los intereses generales del comercio o de la industria de su jurisdicción;

II.- Fomentar el desarrollo del comercio o de la indus tria nacionales;

III. - Participar en la defensa de los intereses particulares de los comerciantes o industriales, según corres ponda, establecidos en la zona que comprenda la juris dicción de la Cámara, y prestar a los mismos los servi cios que en los estudios se señalen;

IV.- Ser órgano de consulta del Estado, para la satisfacción de las necesidades del comercio o de la industria - nacionales;"

La práctica que ha seguido la Secretaría de Industria y-

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASSUCRUS, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

Comercio de invitar a representantes de asociaciones civiles para que participen en los trabajos de determinados - comités, ha venido a dar por resultado que los grandes -- consorcios extranjeros con filiales en nuestro país, esta blezcan asociaciones civiles de este tipo y ejerzan una - influencia, en muchas ocasiones desmedida, dentro de alquina rama industrial, en detrimento de la pequeña y media-- na industria que siempre se ha caracterizado por estar on manos de auténticos mexicanos.

Por lo tanto, sería conveniente reglamentar debidamente - la concurrencia de los llamados "sectores" al seno de --- estos comités, con objeto de evitar las consecuencias negativas apuntadas.

"Artículo 10°.- En los casos en que por la naturaleza --de los bienes cuya importación se solicite, se requieranconocimientos especiales para determinar las necesidadesreales de quienes vayan a servirse de ellos o la posibilidad de substituir bienes y productos nacionales, o simplemente se requiera investigación o comprobación que dia
crecionalmente ordena la Secretaría, podrán agregarse a -los comités respectivos los expertos en la materia correspondiente que se consideren necesarios".

En cuanto a este artículo, no tenemos objeción alguna que hacer, salvo apuntar que en la práctica, el sector privado ha venido aportando en forma gratuita, los técnicos mejor preparados para colaborar con los funcionarios de la-Secretaría, en las investigaciones que se proponga.

( No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

"Artículo 11°.- Los comités dictarán su opinión por mayoría absoluta de votos de sus integrantes, teniendo voto-de calidad el Presidente, el cual será designado por la-Secretaría de Economía. Las reuniones deberán llevarse a cabo las veces que sea necesario, previa convocatoria — que haga el Prosidente, con un día de anticipación. El quorum requerido será de la mitad, más uno, de los integrantes del comité".

La primera objection que debemos señalar a este artículo, es la de que el presidente tenga voto. En la práctica, - dado que el Presidente del comité viene a ser un funcionario de la Secrotaría, nunca ha emitido un voto para -- los efectos de computo en la decisión de un comité, pues to que resultaría inoperante el que el propio funciona - rio que va a asesorarse para tomar una decisión, emita - opinión sobre el problema del que pide el consejo de -- los sectores que participan en los comités.

Por lo que hace a el hecho de que los comités emitan suopinión por mayoría absoluta de los votos de sus integran
tes, también resulta del todo inoperante, puesto que sila Secretaría tiene facultades para invitar a pertenecer
a determinado comité a los sectores que estime convenien
te, resultará que siempre existirá una mayoría de votosque apoyen, o bien a las importaciones o bien a su negativa, con lo que el comité se tornará inoperante para la
consocución do sus funciones.

El sistema que se debe de seguir en los casos en que - - existan diferencias de opiniones entre los integrantes, - será el de que cada representante emita su opinión razo-

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPTES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

... nada a efecto de normar el critorio del Presidente del comité, el cual deberá evaluar con posterioridad los argumentos expuestos por los diferentes sectores, con objetode tomar la determinación definitiva, ya con el carácterde autoridad.

Por lo que hace a la última parte del artículo, proferi - mos remiti nos para su crítica, al artículo 12º, ya que - los argumentos en contra de éste, le son válidos también.

"Artículo 2°.- La falta injustificada de asistencia a - más de dos reuniones del comité, de cualquiera de sus -- miembros, será causa para considerarlos removidos de su-cargo, debiéndose proceder de inmediato a designar substituto, por quien hubiere hecho el nombramiento. La falta de designación faculta a la Secretaría para que ellahaga el nombramiento".

Resulta inconcebible la falta de previsión de la Secretaría de Industria cuando creó este Reglamento. Es imposi ble que la autoridad disponga de un asesoramiento por par
te de las personas más adecuadas, si se insiste en apli car tajantemente este artículo. Las personas avocadas para asesorar a la Secretaría, son precisamente los propietarios o altos funcionarios de las empresas industrialeso comerciales. Resultan ser ellos porque son las personas
que técnicamente se encuentran mas capacitadas para com prender en toda su amplitud, las implicaciones que en laeconomía nacional y en la de una rama industrial en espocial, puedan tener la aplicación de las políticas de im portación de la Secretaría.

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

El resultado de este desconocimiento de la naturaleza delos comités, es que las personas que asistían a ellos y aportaban gratuitamente su tiempo y experiencia para cola
borar con funciones encargadas a la Secretaría de Indus tria han delegado esas funciones en personas de manor jorarquía dentro de sus empresas y dosde luego con menos posibilidades de aportar soluciones positivas a la autoridad.

A tanto se ha llegado en este renglón, que atendiendo ——
a las cambiantes posturas de la Secretaría, las grandes —
empresas han optado por contratar a bufetes de economis —
tas especializados en asistir a los comités, para defen —
der los intereses particulares do cada empresa, ya que re
sulta mas conveniente para todas las gestiones que se hayan de realizar ante esa dependencia, el que los apoderados de las empresas conozcan perfectamente los trámites y
mecanismos de la Secretaría en esta materia.

Es pues necesario corregir esta situación si verdadera — mente se dosea obtener un asesoramiento adecuado. Cabo — aclarar que en la práctica, el artículo 12º no ha tenido-aplicación, pero el simple hecho de su existencia ha obligado a desnaturalizar el objetivo perseguido por los representantes y ha acarreado las consecuencias apuntadas.

"Artículo 13°.- Los miembros del comité se abstendrán departicipar en las votaciones sobre solicitudes de las no(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

... gociaciones de que sean propietarios, socios, emplea - dos o apoderados, pero podrán emitir su opinión.

Los miembros de un comité cuya opinión disienta de la opinión de la mayoría, formularán por escrito su voto razona do que se anexará a la relación que formule el comitó".

Nuevamente salta a la vista la inoperancia del sistema de votaciones, puesto que si la finalidad para la que fueron creados los comités, es la de emitir una opinión y estando en su seno representados elementos irreconciliables, — lo conveniente sería el que cada uno de esos elementos ox pusiese razonadamente su juicio, no obstante ser parte in teresada.

"Artículo 14°. - La solicitud podrá ser nuevamente estudia da por otra sola vez por el comité, cuando venga acompaña da de un peritaje técnico o de cualquiera documentación - que compruebe la necesidad y utilidad de la importación.

Los comités deberán comunicar sus opiniones a la Secretaría de Economía, Dirección General de Comercio, acompañan do las solicitudes que se hubieren formulado para una importación y todos los documentos necesarios para que di cha Dirección resuelva sobre el particular".

En la práctica este artículo ha sido muy discutido. En — términos generales la Secretaría se ha venido preocupando por reducir el término para la entrega de la resolución — de las solicitudes de importación. Sin embargo, no se ha-

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLITES ASEGORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...encontrado el sistema adecuado para que el comité—
tenga todos los elementos de juicio necesarios para emi
tir su opinión, ya que las solicitudes en muchas ocasio
nes se presentan incompletas o confusas y los emploados
de ventanilla, encargados de la recepción de las solici
tudes, no han sido cualitativamente capaces de resolver
el problema de recibir completos todos los documentos—
que se requieren para la emisión de una opinión.

El artículo 15º establece diversas sanciones para la —falta de permisos de importación, lo que consideramos — deberá ser materia de otro estudio.

El artículo 16º establece el recurso de reconsidoración ante la negativa de la Secretaría a una solicitud de — importación y para tales efectos transcribimos el ar — tículo 16º de la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, que es la Ley a la que remito el Reglamento, para los efectos de inconformidad.

"Artículo 16°. - Las personas afectadas por las resolucio nes que el Ejecutivo Federal dicto con apoyo en la presente ley y los reglamentos, podrán solicitar, dentro - del plazo de 8 días, la reconsideración de los acuerdos respectivos, aportando los datos y pruebas que estimenpertinentes".

Con lo anterior terminamos el estudio de este Reglamento.

Durante el régimen del Lic. Gustavo Díaz Ordaz, las autoridades de la Secretaría de Industria y Comercio for-

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE MUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...mularon un proyecto de Reglamento de los Comités --Asesores de la Secretaría de Industria y Comercio en la
teria de Importación y Exportación. Este Reglamento noha sido publicado hasta la fecha, en el Diario Oficialde la Federación y por ende no es obligatorio aún cuando un múltiples ocasiones la Secretaría, a su convenien
cia, lo ha venido aplicando.

Resulta interesante referirnos a este proyecto, aún ——cuando sea en forma breve, ya que salta a la vista la —necesidad de reglamentar adecuadamente estos organismos que tanto impacto tienen en la economía de nuestro país y que tan desventajosamente han venido siendo aprove —chados por la Secretaría.

En el texto de este Proyecto, se alude al decreto de 22 de marzo de 1948, publicado en el Diario Oficial el 26 de abril del mismo año, por el que se autorizó a la Secretaría de Economía para determinar las mercancías sujetas a permisos de importación y exportación, que es precisamente el ordenamiento jurídico que da margon a que la Secretaría de Industria, señale cuales son las fracciones que deben estar controladas y que requieren permiso de esa dependencia para su importación. Tambión se alude a la fracción III del artículo 8º de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en la que se faculta a la Secretaría de Industria para intervenir en la regulación del comercio exterior.

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESOROS, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

Finalmente se habla con toda propiedad, del Parrafo Segundo del Artículo 131 Constitucional, que como ya homos señalado, es la base constitucional que da margon — al funcionamiento de los comités.

A continuación transcribimos el considerando correspondiente, por estimar interesante su contenido:

"...GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes sabed:

## CONSIDERANDO

Que los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Reglamentaria — del párrafo segundo del artículo 131 constitucional, 22 Fracción VI del Código Aduanero de los Estados Unidos — Mexicanos, 1º, del Decreto de 22 de marzo de 1948 y 8 — fracción III de la Ley de Secretarías y Departamentos — de Estado facultan al Poder Ejecutivo Federal para, regular a través de la Secretaría de Industria y Comercio, el comercio exterior del país;

Que para el mejor ejercicio de estas atribuciones con - viene que la Secretaría de Industria y Comercio sea asosorada sobre el particular por aquellos sectores de nuoz tra actividad económica que tengan mayor interés en las políticas y criterio que se adopten en materia de importación y exportación.

Que con base en los artículos 8º y 9º y demás relativosdel Reglamento para la expedición de Permisos de Importa (No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLUTES ASEJORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

... ción de Morcancías Sujetas a Restricciones de 26 de noviembre de 1956, la Secretaria de Industria y Comercio ha constituído diversos comités asesores que la auxilian en la elaboración y aplicación de las políticas que considera conveniente establecer en materia de importacio nes.

Que para lograr que los comités asesores realicen plenamente sus funciones se hace necesario que los mismo cuen ten con la representación y competencia adecuada, sigan un procedimiento ágil y expedito y presten su asesoría tanto en materia de importaciones como de exportaciones.

Con fundamento en el artículo 89 fracción I de la Consti tución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales citadas en el párrafo primero de estos Considerandos, he tenido a bien expedir el siguien te REGLAMENTO DE LOS COMITES ASESORES DE LA SECRETARIA -DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN MATERIA DE IMPORTACION Y EX -PORTACION. . "

De la lectura del 4º parrafo del considerando, se des prende lo que ya hemos señalado, en el sentido de que existe una necesidad urgente de reglamentar adecuadamente el funcionamiento de los Comités, con objeto de quo no se conviertan en instrumentos utiles solo a un sector o bien, en organismos inoperantes buenos solo como ofidinas de ventas,

Así pues, la autoridad tiene cabal conocimiento de ostanecesidad y sin embargo, hasta la recha, no ha publicado (No. 3 MARGO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASEGORES, DENTRO DE MUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...el reglamento adecuado, lo que es a todas luces nocosario y urgento para el mejor desempeño de las funcionos que la propia Constitución le señala a la Secretaría do Industria y Comercio.

El artículo 1º del proyecto, señala las dos funciones os pecíficas encomendadas a los comités y que ya hemos soña lado, que consisten en; "opinar" sobre las solicitudes - de permisos de importación o exportación, y; la de hacer "sugerencias" sobre las políticas generales de importa - ción convenientes para el país. En este aspecto el pro - yecto no hace sino apegarse estrictamente a lo indicado-por otros ordenamientos.

El artículo 2º faculta a la Secretaría para determinar - la competencia de cada uno de los comités, así como la - composición de los elementos que los integren, señalando nuevamente, que las opiniones que emitan podrán sor ratificadas o rectificadas por la Socretaría. A este ar - tículo nos pareco conveniente señalar que si bien la Secretaría puede tener competencia para determinar discrecionalmente el número de los comités y las materias so bre las que versarán, se debería reglamentar adecuada - mente respecto a los organismos o sectores que pueden - estar representados dentro del comité, con objeto de evitar duplicidad de funciones y desmedida influencia de un sector, en las opiniones del comité.

El artículo 3º, señala la forma y términos en que la Socretaría designará la competencia sobre las mercancias -

L

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLITES ASEXORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...que cada comité vaya a estudiar, procurando que se - traten de morcancias homogéneas entre sí.

El artículo 4º, dada su importancia, nos permitimos - - transcribirlo a continuación:

"Artículo 4°.- La Secretaría de Industria y Comercio — integrará los Comités con las representaciones que esti me oportunas, procurando dar participación en los mis — mos a los importadores o exportadores, a los fabrican — tes nacionales, y, en su caso, a los consumidores de — los productos de que la importación o exportación se — trate".

Nuevamente debemos recalcar el hecho de que el dejar —
abiertas las representaciones en los comités, acarroa —
consecuencias negativas para su buen funcionamiento. Lo
mas adecuado, es que los organismos legalmente repre —
sentativos de los diferentes sectores del país, como —
son las Cámaras de Comercio y las de Industria, que fuo
ron creadas precisamente para asesorar al Estado, seanlas que tengan una ropresentación en el seno del Comi —
té. Sobre todo, considerando que el sistema seguido has
ta la fecha para la emisión de opiniones, es el de mayo
ría absoluta de votos de los miembros de cada Comité.

El artículo 5º, señala que cada comité contará con un - Presidente y un Secretario, funcionarios de la propia -

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASECOREC, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

... Secretaría. Al respecto es necesario hacer la objo ción de que dependiendo los comités asesores ya sea dola Dirección de Comercio o de la Dirección de Industrias,
en la práctica la Dirección do la que no dependa el Co mité, ha nombrado un Vice-Presidente con objeto do coordinar las políticas generales de la rama industrial de que se trate, situación ésta, que no prevee este artículo y que es necesario tomar en consideración para su adecuada reglamentación.

Il artículo 6°, señala que las representaciones dentrode los comités, se harán a través de las Confederacionos
y Cámaras respectivas. Este artículo contradice a lo expuesto en el mismo Reglamento, en el artículo 4°, ya que
aquí sí se señala que serán las propias Cámaras las que
designarán a sus representantes. En realidad, la Socreta
ría ha venido haciendo uso de su facultad descrecional,para invitar a los comités no solo los representantes de
las Cámaras, sino también a representantes de muy divorsas asociaciones.

In el segundo párrafo de este artículo se establece la figura del "suplente", la cual viene a ser de gran trascendencia en la vida de los comités, puesto que dada lanaturaleza de las representaciones que a ellos concu -rren, en muchas ocasiones el suplente tiene en definitiva, funciones de propietario.

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASSERRES, DENTRO DE NUBETRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

El artículo 7º establece el plazo para que a la constitución de un nuevo comité, los sectores interesados nom bren sus representantes. Si vencióndose el plazo no seha hecho la designación, ésta podrá ser hecha por la Se oretaría de Industria y Comercio. Queremos entender que a su arbitrio.

El artículo 8º señala que la Secretaría se podrá asesorar de expertos técnicos, en lo que no encontramos ninguna objeción.

El artículo 9º establece la obligación de renovar anual mente las representaciones dentro de los comités. Consideramos que este artículo en la práctica ha tonido graves consecuencias y por tal motivo lo transcribimos a continuación:

"Artículo 9°.- Con excepción do la Socretaría do Industria y Comercio, los sectores que integran los comitésdeberán renovar a sus representantes cada año. Sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Industria y Comercio, los representantes podrán ser reelectos por el período inmediato siguiente a aquél en que ejercioron tal cargo".

En primor término se hace necesario señalar una fecha límite para la renovación de representantes y al mismotiempo señalar un plazo para que la Scoretaría contesto
aceptando a las personas propuestas. En la vida de loscomités, se ha venido sintiendo una anarquía en este rengión, a tal grado que en muchas ocasiones en los mic

(No. 3 MARGO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES AGESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...mos organismos que ha propuesto representantes, nosaben cuales han sido aceptados y cuales los rechaza—
dos, por lo que se hace necesario una reglamentación —
mas adecuada en este aspecto, con objeto de quo tanto—
la autoridad como los organosmos que acuden a los comités, se apeguen a líneas de conducta adecuadas para la
consecución de los fines que se persiguen en los Comités.

Mas grave aún es la última parte del artículo, que senala que no podrán ser reelectos los represententes,-sin la autorización previa de la Secretaría. Queremossuponer que si las Cámaras han sido instituídas, entre otras cosas, para asesorar al Gobierno Federal, éstastienen toda la libertad de hacerse representar por --quienes estimen defenderán la postura mas acordo con el común denominador de sus afiliados. Por lo tanto. la Secretaría no debería de rechazar o impedir la presencia de ningún representante en los comités. rrecto sería una promoción debidamente reglamentada. para que la Secretaría de Industria y Comercio esté en posibilidad de exigir a las Cámaras, que sus representantes efectivamente reunan los requisitos mínimos necesarios para el buen desempeño de sus funcionos, conobjeto de que en aquellos casos en que no se rounan -esos requisitos, legalmente la Secretaria pueda solici tar su cambio a la institución que lo haya propuesto.

Por otra parte, resulta inconcebible que si determinada persona representa o reúne todos los requisitos do(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLITES ASESOROS, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

••• pensamiento y objetivos perseguidos por determinado - grupo de industrial involucrado en algún comité, la Se - cretaría no permita su reelección para el siguiente ejor cicio, si no es previa su autorización. Entendemos que - si está prohibida la reeleción, la autorización será solamente en casos de excepción, lo que resulta del todo - inoperante.

Como recomendación, sería conveniente reformar del todoeste artículo a efecto de subsanar las deficiencias seña ladas.

También y considerando lo inadecuado de la disposición, - transcribimos integro el artículo 11 del Proyecto do Roglamento.

"Artículo 11.- La falta injustificada de asistencia a -- más de dos reuniones del comité, de cualquiera de sus -- miembros, sorá causa para considerarlo removido de su -- cargo, debiéndose proceder de inmediato a designar en di cho puesto a su suplente. Si por cualquier motivo este - último no está en condiciones de ocupar el cargo, so pedirá a quien hubiere hecho los nombramientos respectivos que, dentro de un plazo perentorio que al efecto le se- nale la Secretaría, designe nuevos representantes.

En caso de no hacerlo, tales designaciones serán hochas por la propia Secretaría de Industria y Comercio".

La redacción de este artículo, denota la total falta do conocimiento de causa, de los señores funcionarios de la

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASSEGRES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

... Secretaria de Industria, puesto que como ya hemon apun tado, procisamente por la inadecuada disposición de relovar a los representantes por cada dos faltas do asistencia al comitó, las personas mas representativas do los soc tores han delegado estas funciones en empleados de ventas o en bufetes de economistas que concurren a los comitós para la defensa exclusiva de los intereses de las empro sas que representan, olvidándose de que su representa --ción, no es individual, sino de carácter general y que abarca a todas las empresas miembros de la Cámara a la que pertenecen. Este artículo es copia de la disposición esta blecida en el Reglamento para la Expedición de Permisos de Importación de Mercancías Sujetas a Restricciones, aton to lo dispuesto por el artículo 12 de ese ordenamiento. el cual también en su oportunidad, hemos tratado y apunta do la necesidad de su reforma.

Consideramos que existiendo un suplente para cada uno delos propietarios que asisten al comité, no cabe la posibilidad de removerlos cuando falten justificada o injustificadamente. En primer lugar, porque estas personas acudon a prestar sus conocimientos técnicos y experiencias a la-Secretaría de Industria y Comercio, en forma total y absolutamente gratuita. En segundo, porque precisamente para las faltas del propietario, el Proyecto en el artículo 5°, señala la presencia de un suplente que acuda a las reunio nes a las faltas del propietario.

Por todo lo antes señalado, nos inclinamos a recomondarnuevamente que en este Proyecto se reforme definitivamonte el concepto que de las representaciones se tiene, ya - (No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...que como se encuentra actualmente, los resultados han sido mas que de orientar, de descrientar a la Socrotaría y de hacer de los comités, oficinas de ventas de las ompresas que tienen y pueden pagar a profesionistas para que asistan en defensa de sus particulares interesos.

El artículo 12, es réplica del 13 del Reglamento para — los permisos de importación y las objeciones hechas va—ler anteriormente, pueden ser aplicados a éste.

El artículo 14 señala procedimientos formales para la -presentación de las solicitudes de importación, por lo cual no tenemos ningún comentario que hacer al respecto.

El artículo 15 señala:

"Artículo 15.- Tratándose de solicitudes de importaciónlos comités doberán considerar, entre otras circunstancias, las siguientes: a) Existencia de productos similares o sustitutos, de fabricación nacional; b) Volumon -de producción de artículos similares o sustitutos, do fa
bricación nacional en relación con la demanda interna; y
c) Calidad, precios y plazos de entrega de los artículos
de fabricación nacional".

Consideramos que las recomendaciones que establoco esto artículo para el estudio de las solicitudes de importa - ción por los comités, son las mismas que ya señaló ol -- Reglamento para los permisos de importación a la Socreta ría en su artículo 1º y que constituyen un intento de sig

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ACECORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...tematización de los criterios para la aprobación o negación de permisos. Sin embargo, como hemos ya indicado, queda siempre a la discreción de la Secretaría, el aprobar o negar las importaciones.

El artículo 16 establece la obligación de comprobar por los representantes de los fabricantes nacionales que - asistan al comité y se opongan a una importación, que sus
representados están en condiciones de producir las mercan
cías materia de la solicitud, con calidad, precio y plazo de entrega satisfactorios, para lo que cuentan con 8 días hábiles. Señala también el artículo que no será moti
vo para negar una importación, el hecho de que se mani fieste la mera posibilidad de producir determinado artícu
lo.

Aquí también el Proyecto desconoce la verdadera naturaleza de los comités. Los comités, como ya hemos señalado en múltiplos ocasiones, solo emiten una opinión, que la Secretaría podrá modificar y por lo tanto, si la Secretaría considera portinente el allegarse mas elementos de juicio respecto a una opinión que niegue una importación, podrá con posterioridad, realizar las investigaciones que estime pertinentes haciendo uso de la facultad que lo concede para asesorarse de los expertos y técnicos que considerencesarios. El obligar al representante de los fabricantes a probar una fabricación, es enterpecer las actividades del comité y desconocer la naturaleza propia de sus funciones. Si la opinión negativa va acompañada de elementos de juicio que ameriten prueba, el propio Presidento-

(No. 3 MARCO DE FUNCIONANTENTO DE LOS COMITES AGEGORES, DENTRO DE HUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...del Comité podrá, con posterioridad, solicitar al roprosentante indicado, que aporte los elementos do juicio quepermitan a la Secretaría emitir una resolución definitivapero fuera de las actividades propias del comité:

Queda pues aclarado que el comité, debe emitir solo opi—
niones, ya que sería incongruente que si el representanteestuviera obligado a probar la fabricación de un artículo,
la Secretaría por razones de otra índole aprobará su impor
tación. Independientemente de que el cargar tales funcio—
nes a los representantes, traería aparejado el hocho de—
que resulta imposible para un autóntico industrial, el do—
dicarse a labores de investigación de mercado, etc., que—
desde luego entorpecen las labores propias de las empresas
en que prestan sus servicios. La pretensión de la Socretaría, significa tanto como que cada representante so dedi—
que únicamente a esas labores, lo que resulta imposible—
para la mayor parte de las industrias mexicanas.

Es necesario pues reformar el espíritu de este artículo aefecto de centrar claramente las funciones de los representantes.

El artículo 17 señala que cuando no se hubiera fincado unpedido al fabricante nacional, no se podrá invocar como ra
zón para su importación, la urgencia del plazo de entrega.
Este argumento ha sido muy socorrido por los importadoresy consideramos que es positiva su inclusión, pero solo como una mera recomendación al comité para emitir su opinión,
ya que en realidad quien deberá aplicar estrictamento osta disposición, es la propia autoridad.

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

El artículo 18 señala que para el mejor desempoño de las funciones do los comités, la Secretaría deberá aportar—les elementos de juicio, como catálogos, dibujos, fotografías y muestras, que les permitan emitir un juicio — debidamente fundado.

Esto resulta evidente, ya que sin esos elementos soría - imposible identificar la mercancía a importarse y por -- otra parte, evita el que el importador pretenda obtonor - permisos con descripciones de la mercancía, ambiguas o do losamente presentadas.

El artículo 19, trata de las exportaciones y señala diver sos razonamientos a tomarse en cuenta para su aprobación. Dada su importancia lo transcribimos a continuación.

"Artículo 19.- Tratándose de solicitudes de exportación - los comités deberán considerar, entre otras circunstan -- cias, las siguientes: a) Satisfacción de la demanda nacio nal de aquellos artículos cuya importación se solicite; b) Origen y destino de los artículos a exportar; y o) Características del transporte elegido".

El artículo 20 se refiere a la normalización de los ar -tículos a importar o exportar y no existe comentario alqui
no sobre el particular.

El artículo 21 señala lo siguiente:

"Artículo 21.- Cuando el comité lo considere necesario — podrá invitar al interesado para que concurra a la sesión o sesiones en que se va a tratar su solicitud y presente-

(No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLITES ASSESORES, DENTRO DE RUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

...los argumentos que estime convenientes en apoyo de la misma".

En realidad se ha venido desnaturalizando esta función y es el propio Presidente el que solicita la presencia dolos interesados, creando con ello pérdida de tiempo en las operaciones del comité, ya que en muchas ocasiones, no se requiere la presencia de los importadores o exportadores para emitir una opinión al respecto. Por lo tanto, resulta indispensable recomendar que la Secretaría pida la opinión de los representantes del comité, antes de invitar a los interesados a asistir a alguna rou nión. En esta forma se agilizarán los trabajos y las resoluciones que afectan a nuestro comercio exterior, estarán rápidamente en manos de los interesados.

El artículo 22 señala que los comités deberán de comunicar sus opiniones a la Secretaría de Industria y Comorcio. Esto desde luego es necesario, puesto que no son -ellos los que resolverán sobre las solicitudes, sino lapropia autoridad.

El artículo 23 señala que los comités se regirán para su funcionamiento interno por el instructivo que a efecto - expida la propia Secretaría. Hasta la fecha no so ha recibido ningún instructivo de los Reglamentos.

De la lectura de los artículos que componen este Proyecto de Reglamento, nos encontramos con que no se ha capta do cabalmente la naturaleza propia de los comités y porlo mismo el Proyecto tiene serias deficiencias que en la (No. 3 MARGO DE FUNCTONAMIENTO DE LOS COMPTES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)

••• práctica han demostrado su inoperabilidad y por lo - mismo no ha sido posible publicarlo en el Diario Ofi -- cial.

Por otra parte, no so contempla la segunda función dolos comités, que es la de sugerir políticas generales a la Secretaría, función que consideramos de gran trascen dencia para la vida económica nacional. Tampoco so regu la la importante función del desglose de fraccionos arancelarias, que de hecho vienen haciendo desde hace tiempo estos organismos.

Concluyendo con el estudio de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de nuestro comités, podemos decir que:

- 1.- Encuentran su marco constitucional, en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Que compete a la Secretaría de Industria y Comorcio, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley de Secretaríasy Departamentos de Estado, el vigilar el control del comercio exterior.
- 3.- Que la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, señala la obligación de la Secreta ría de Industria y Comercio, de tomar todas las modidas pertinentes para controlar el comercio exterior del - país, creando para ello los organismos necesarios y expidiendo sus reglamentos.

- (No. 3 MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASECORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE)
- 4.- Que el Reglamento para la Expedición de Permisos de Importación de Mercancías Sujetas a Restricciones, en su artículo 8º., crea la institución de los comitós asos sores de importación y expertación con objeto de que:
- a) Opinen respecto a las solicitudes de importación o exportación que se les presente.
- b) Sugieran políticas generales de importación o exportación, a la propia Secretaría de Industria y Comercio.
- 5.- Es necesario elaborar un reglamento de los comitósasesores de importación, que capte perfectamente la —esencia misma de los comités y su naturaleza jurídica, reglamentando adecuadamente todas sus funciones.

De conseguirse lo anterior, se crearía un ambiente de seguridad jurídica para el inversionista nacional, quecon las actuales disposiciones que dejan totalmente ala discreción de los funcionarios de la Secretaría de Industria y Comercio, la aprobación e desaprobación de
las importaciones y la aplicación de políticas generales, se encuentra desprotegido e inseguro para conti nuar en la actividad industrial.

Ya hemos señalado con claridad, que la Secretaría de Industria y Comercio, con base en las facultades que le otorgan los artículos 49 y 131 Segundo Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica y la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, tiene a su cargo el regular el comercio exteriorde México. También apuntamos que esta facultad la ejerce entre otras formas, otorgando o negando los permisos a la importaciónde mercancías sujetas a control. Esto quiere decir que las fracciones arancelarias de la Tarifa General de Importación, tiene, anotadas al margen, arteriscos que significa que la mercancía — comprendida dentro de esa fracción, requiere permiso previo de la Secretaría de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispues to por el Decreto de 22 de marzo de 1948, al que ya nos hemos — referido.

Lo anterior resulta de gran interés para nuestro estudio, puesto que son precisament e de las fracciones "controladas" de la Tarifa, sobre las que van a opinar nuestros Comités Asesores de Importación. Estudiemos ahora, cual es el sistema que sigue la autoridad para determinar los casos en que una fracción deba de estar controlada.

En términos generales, podemos decir que no es la Secretaría laque a su propia iniciativa inicia los trabajos para controlar — una determinada fracción arancelaria. Siempre son los interesados los que lo solicitan. Esto obedece, a que al quedar controla da una fracción de la Tarifa, automáticamente se está cerrando — las fronteras para que ningún artículo igual o semejante, o quepueda sustituir al de fabricación nacional, pueda ser importado a nuestro país. Esto es, se crea un mercado cerrado para la mercanoía que ampara la fracción controlada. Resalta claramente que el fabricante nacional obtiene una tremenda ventaja para su in—dustria, al no tener que competir con los grandes "consorcios" —

...del mercado exterior, o con las empresas extranjeras que pordiversas razones colocan sus fabricaciones en el mercado interna cional, con precios, calidad y tiempos de entrega sumamente ventajosos, comparados con los nuestros.

Debemos resaltar la gravedad que implica el manejo de estos controles. Se requiere que la Secretaría de Industria y Comercio ponga un muy especial interés en la concesión de los mismos, tomando en consideración para ello las condiciones particulares del solicitante, la forma y términos en que este compuesto el capital de la empresa, la necesidad de los artículos en cuestión por parte del mercado nacional y en general, vigilar que la medida que se adopte, resulte a todas luces ventajosa para la economíanacional. Es necesario señalar, que la Secretaría de Industria y Comercio ha venido poniendo especial interés en estas cuestiones, de tal manera que antes de crear un control, pide al solicitante diversos elementos que le sirvan de base para emitir un juicio correcto en cuanto a la procedencia del control.

A continuación nos permitimos transcribir estos requisitos:

"CUESTIONARIO PARA EL ESTUDIO DE CONTROLES A LA IMPORTACION, QUE PRESENTARAN LOS INTERESADOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INDUS-TRIAS.

#### DATOS CENERALES .-

Domicilio, lugar y fecha de constitución
Capital social y la participación nacional
Personal ocupado (obreros, técnicos y empleados)
Personal extranjero
Monto de regalías y empresa que proporciona las patentes,
licencias y asistencia técnica.

### DATOS PARA EL CONTROL DE IMPORTACION .-

- I.- ARTICULO(S) PARA EL (O LOS) QUE SE SOLICITA
  EL CONTROL
- 1.- Descripción de (o los) producto(s) y sus usos
- 2.- Nomenclatura y fracción arancelaria
- 3.- Productos sucedáneos que consume el mercado
- 4.- Plazo para el que solicita el control y justificación.

#### II .- DE LA PLANTA

- 5.- Inversión en activos: fijo, circulante y diferido
- 6.- Superficie del terreno
- 7.- Descripción de los edificios (renta y valor)
- 8. Descripción y valor de la maquinaria y equipo, señalan do su origen.
- 9.- Diagrama de la planta

### III .- DE LA PRODUCCION

- 10.- Capacidad instalada en un turno de 8 horas en 300 días hábiles
- 11.- Coeficiente utilizado de la capacidad
- 12.- Volumen anual de unidades, piezas, partes o conjuntos que produce
- 13.- Valor de la producción desglosada en la misma forma del punto anterior
- 14.- Descripción de los procesos productivos.
- 15.- Plazos de entrega de la empresa y red de distribución
- 16 .- Integración actual del producto
- 17.- Integración planeada

La integración del producto se cuantificará de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias (Anexo 1)

IV .- MERCADO

- 18. Consumo Nacional aparente de los últimos 3 años, así como de los sucedáneos del producto de que se trate.
- 19.- Ventas realizadas por la empresa en los últimos 3 años 20.- Posibilidades de exportar sus productos a corto plazo
- 21. Otros productos nacionales
- 22.- Principales países productores

V.- PRECIOS

- 23.- Al consumidor en México del artículo importado
- 24.- Al público en el país de origen
- 25.- Del producto fabricado en México: al distribuidor y al consumidor
- 26.- De otros productores nacionales

VI. CALIDAD Y SERVICIO

- 27.- Normas de calidad que se utilizan en la fabricación ....
- 28.- Garantías, servicio y refacciones

VII.- OTROS

29.- Cualquier otro dato que la empresa considere conveniente

## ANEXO

Se entiende por costo directo de producción el resultado de sumar

- 1.- El de materias primas y artículos semi-terminados o terminados empleados como integrantes del producto resultante de la transformación, puestos en la fábrica de la empresa que se acoja a estos ordenamientos
  - a) .- De origen nacional
- b) .- Importados

- 2.- El de combustibles y otros materiales necesarios para hacer la transformación, también puestos en fábrica
  - a) De origen nacional
- b) Importados
- 3 El de la energía utilizada directamente en la trans- formación
- 4. El de los salarios y demás prestaciones derivadas de los contratos de trabajo, de los obreros que intervienen directamente en la producción; y
- 5. El de la depreciación de maquinaria y equipos, y de la amortización de construcciones o instalaciones; en que en ningún caso excederá del 10% total de las fracciones anteriores.

Como se desprende del cuestionario transcrito, la Secretaría viene vigilando cuidadosamente este asunto a efecto de no lesionar-nuestra economía, con controles que vayan a beneficiar a empre-sas notoriamente ineficaces por su calidad o por sus elevados --precios en comparación con los mismos artículos de importación.

Como un paréntesis, debemos recalcar que cuando hablamos de precids diferenciales, la Secretaria ha venido siguiendo un crite -rio que a nuestro juicio resulta sano. Para apreciar los precios nacionales con los del exterior a seguido el sistema de comparar el precio de venta al mayoreo del producto mexicano, con el precio doméstico de ese mismo artículo en su país de origen. General mente y es de todos conocido, se discute que los precios de losarticulos de importación resultan ser muy inferiores a los pre-cios a los que vende la industria nacional. Sin embargo, esa - gran diferencia que se apuntó, se debe a que no es el mismo el precio doméstico de un artículo, que el precio de exportación, en el mejor de los casos, ya que generalmente se compite con pr<u>e</u> cios de "dumping". Esto se debe a que muchos países, a diferen-cia del nuestro, otorgan grandes subsidios a la actividad exportadora, lo que permite a sus industriales nacionales, vender 🗕 🗕 muchas mercancias muy por debajo de su costo real, medidas que -

...han adoptado con objeto de adjudicarse grandes cantidades dedivisas, necesarias para su desarrollo económico, y a que general mente se encuentran altamente industrializados. Creemos que independientemente de que los subsidios y medidas adoptadas por nues tro gobierno para fomentar las exportaciones, resultan del todominsuficientes, la política seguida por la Secretaría de Industria y Comercio en cuanto a diferencias de precios, es sumamente acer tada y que el mismo tiempo puede tener aplicación en otros aspectos de nuestro comercio exterior, ya que tiende a competir con precios extranjeros subsidiados, o de "dumping".

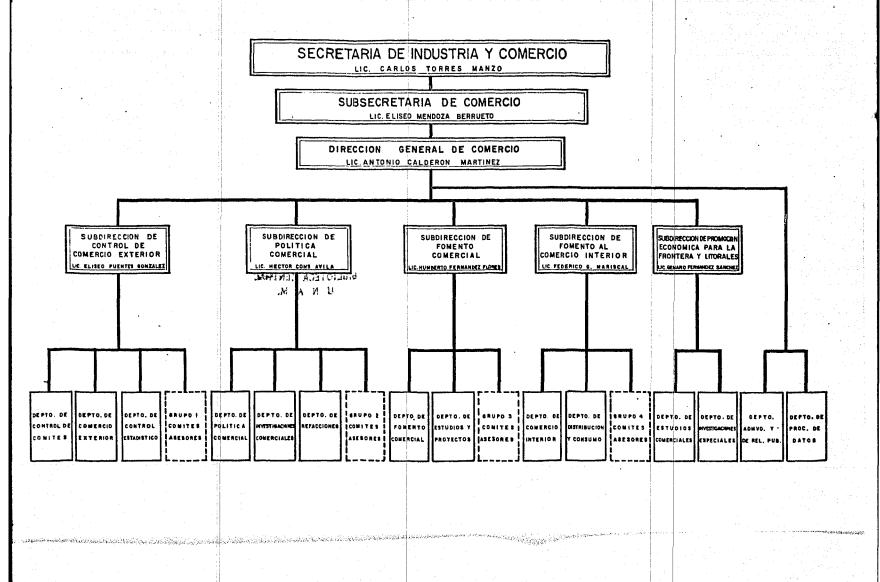
Queda con lo anterior, perfectamente aclarado tanto el procedimiento, como los elementos que toma en consideración la Secretaría para controlar una fracción. Una vez aprobado el control, la autoridad procede a su publicación en el Diario Oficial de la — Federación y al mismo tiempo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, gira sus instrucciones a todas las aduanas del país, — con objeto de que procedan a solicitar, en las importaciones delas mercancías en cuestión, el permiso correspondiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Esta medida de protección industrial, ha tenido en la práctica — una gran aplicación, sobre todo cuando una empresa inicia la fabricación de artículos no producidos en México hasta esa fecha y cuya fracción arancelaria correspondiente, no se halla debidamen te controlada. Sin embargo, en estos casos el procedimiento se — ha complicado por diversas razones. Para llenar los datos que so licita la Secretaría en el cuestionario transcrito, el fabricante nacional debe encontrarse ya, en condiciones de surtir el merodo interno, pero si el sector importador se entera con anticipación al control, de que existe un programa de fabricación de — manufacturas que se han venido importando libremente hasta ese — momento, seguramente procederá a importar tal cantidad de esos — artículos, que basten para satisfacer las necesidades del meroado durante 2 o 3 años.

Casos como el descrito, se han sucedido peligrosamente en la - - práctica, en detrimento tanto del fabricante perjudicado por las importaciones masivas, como para la economía de nuestro país, -- por las nefastas consecuencias en nuestra balanza comercial.

En base a lo anterior, nos permitimos sugerir un sistema que déoportunidad al fabricante nacional, que antes de que se encuentre
en posibilidad de surtir el mercado interno, pueda notificar a las autoridades de la Secretaría de Industria sobre sus nuevos planes de fabricación y la fecha en la que estime se encontraráen condiciones de surtir eficientemente el producto. Consecuente
con lo anterior, la Secretaría deberá proceder a aprobar las importaciones de los artículos en cuestión, sólo en cuanto bastenpara cubrir las necesidades del mercado durante el lapso que - tarde el fabricante en estar en condiciones de surtirlo, tomándo
se como elemento normativo para esta importación, el lapso inmediato anterior al aviso de la fabricación, promediando las importaciones hechas durante ese tiempo.

En esta forma, el industrial podrá preparar en forma más tranquila sus nuevos proyectos de fabricación, puesto que contará con — la seguridad de que su nueva producción será debidamente prote—gida por las autoridades y su inversión no correrá el gravísimo—riesgo de tornarse inoperante por una importación masiva. También se protegerá al consumidor, que podrá contar con las unidades su ficientes para satisfacer sus necesidades hasta que el fabrican—te nacional pueda surtirlo. Este sistema resultará de un gran — beneficio para la economía nacional, puesto que daría margen a — que, con la seguridad jurídica que se otorgará, las inversiones—en proyectos de nuevas manufacturas se verán alentadas por este—sistema y al mismo tiempo, la sustitución a importaciones ven—dría a repercutir positivamente en nuestra balanza comercial.



Ahora bien, aclarando este aspecto, revisemos la forma y términos en la que se encuentran distribuídos dentro de la propia Secretaría de Industria y Comercio nuestros Comités. Para tales -efectos nos permitimos incluir en este trabajo, un cuadro recien temente publicado por la Dirección General de Comercio de la -propia Secretaría, en donde aparecen las dependencias de las que dependen los Comités:

En este cuadro, se señalan cuatro grandes grupos de Comités, dependientes cada uno de ellos de las Sub-Direcciones de la Dirección General de Comercio. Estos grupos están constituídos en lasiguiente forma:

## SUB-DIRECCION DE CONTROL DE COMERCIO EXTERIOR

COMPTE	No.	NOMBRE:	
1 A	•	Máquinas Eléctricas	
1 B		Aparatos y Dispositivos Eléctricos	
8	•	Motocicletas, Bicicletas y sus Partes	
9	•	Válvulas	
15		Electrónica	
20	•	Linea Blanca	
22		Motores Estacionarios de Combustión Interna	
24	•	Tubería y Conexiones	
26		Llantas, Cámaras y Bandas	
38		Electrodos y Abrasivos	
39		Engranes y Chumaceras	
40		Empaques	
43		Productos Agropecuarios	
52	en e	Aparatos de Medición	
53		Opinión Previa en Electrónica	

## SUB-DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

3 1	<b>A</b>	Maquinaria Industrial
3 1	В	Maquinaria para Construcción y Máquinas Varias
4		Bombas
12		Papel
30		Máquinas Herramientas
33		Regla XIV
44		Refacciones para Tractor y Maquinaria Agrícola Nueva
45		Conjuntos Industriales
57		Artes Gráficas

## SUB-DIRECCION DE FOMENTO COMERCIAL

5	Metales No Ferrosos
6	Hierro, Acero y Alambres, Clavos y Tornillos
10 A	Productos Químicos en General y Sosa Cáustica
10 B	Productos Químicofarmacéutico de Tocador Odoríferos y Saboríferos
13	Aceites y Crasas
17	Exportación de Calzado
19	Láminas Plásticas
25	Hojalata y Lámina
27	Minerales No Metálicos
28	Fluorita y Litargirio
29	Hule, Negro de Humo y Latex y Llantas, - Cámaras y Bandas
51	Sosa Cáustica
56	Exportación de Cobre
58	Pigmentos y Colorantes

### SUB-DIRECCION DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR

16	•	Fertilizantes y Parasiticidas
36		Herramientas de Mano
46		Máquinas, Equipos de Oficina y sus Componentes
47	Herrajes y Manufacturas Metálica	
55	• •	Aparatos, Instrumentos y Material Clinico

Esta clasificación ha obedecido a diversos criterios de las autoridades de la Secretaría, sin embargo no existe ningún documento en donde se razone aceptablemente esta arbitraria clasificación. Más bien nos inclinamos a pensar que ésta, obedece a una elemental distribución del trabajo entre las distintas Sub-Direcciones, con objeto de hacer más expedito el trámite de las solicitudes.

Cada uno de estos Comités conoce de muy diversas fracciones de la Tarifa General de Importaciones. Hasta la fecha, no se han po
dido compaginar bloques completos de capítulos o partidas de laTarifa, dentro de determinado Comité en particular. Esta situa-ción obedece a que la Tarifa Ceneral de Importaciones, en su ela
boración, ha obedecido a criterios totalmente diferentes a los que han dado lugar a la creación de los Comités. En la práctica,
la Secretaría de Industria y Comercio, elabora en forma continua
una lista de las fracciones correspondientes a cada Comité, aten
diendo a la materia sobre la que versa el organismo y a la naturaleza propia de la mercancía comprendida en la fracción. Por lo
anterior, es imposible en este estudio incluir cada una de las fracciones de las que conoce cada Comité, pero es indispensablerecalcar el hecho de que son precisamente sobre esas fraccionescontroladas, sobre las que vuelcan su actividad los Comités.

A pesar de que este sistema resulta de difícil aplicación y aúnde más difícil conocimiento general, aparentemente no encontramos ninguna otra solución de carácter práctico aplicable a estamárquica situación. Como hemos asentado, la Tarifa fué adoptada de la Nomenclatura de Bruselas y por lo tanto los criterios quese tuvieron en consideración para su creación, fueron aquellos expuestos en ese foro internacional. Posteriormente y ya dentrode nuestra vida nacional, la creación de nuevas fracciones ha obedecido a el interés de determinado fabricante o importador, para que los artículos que le interesen queden clasificados en fracciones específicas, distintas de las demás. Por lo que, en consecuencia, los criterios por los que fueron creados los Comités, difieren diametralmente de las finalidades seguidas para la creación de fracciones arancelarias específicas.

Nos parece que este tema sería interesante estudiarlo en forma - sistemática, procurando adaptar y compaginar tanto a nuestros -- Comités, como a la Tarifa, dentro de nuestra realidad nacional.-- Por el momento, lo apuntado es más que suficiente para der una - idea del procedimiento seguido y no deseamos ahondar más, puesto

...que en las relaciones que existen entre la Tarifa y los Comités, hay una función mucho más importante que la señalada y quesí amerita un estudio detenido.

Esta función a la que nos referimos, resulta de gran traccendencia, puesto que ha venido teniendo una aplicación cada día más - importante y sus consecuencias afectan no solo a las autoridades de la Secretaría, sino también a los importadores y fabricantes-nacionales. En aquellos casos en que las fracciones de la Tarifa General de Importacion, por su gran amplitud o por la gran diver sidad de los artículos que pueden considerarse incluídos dentro-de ellas, resultan prácticamente genéricas, los Comités proceden a realizar "desgloses" con objeto de ubicar e identificar plenamente dentro de una fracción específica, a cualquier mercancía que pudiera considerarse dentro de ella. El objetivo que se persigue, es que no quepa lugar a dudas de que un determinado artículo cae precisamente dentro de una fracción arancelaria específica, en virtud de que los "desgloses" así la identifican.

Ha resultado de tal trascendencia esta función, que cualquier — solicitud de importación debe llevar perfectamente especificado— en su texto, tanto la fracción arancelaria, como el "desglose" — que corresponda a la mercancía en cuestión.

Esta clasificación se realiza directamente por el solicitante, o en el último de los casos, en la ventanilla de recepción de so
licitudes de importación de la propia Secretaría, en donde se -ouenta con empleados especializados en estas funciones.

Salta a la vista la utilidad de estos trabajos, que significan — una mayor fluidez para los trámites de nuestro comercio exterior, ya que identificada plenamente la mercancía dentro de una frac— ción, no ha lugar a funciones o a controversias dilatorias.

A mayor ilustramiento, a continuación procedemos a poner un - --ejemplo práctico de uno de estos "desgloses", realizado por el -Comité Asesor de Importación y Exportación No. 4 Bombas y Compre sores:

PARTIDA 84.10. BOMBAS, MOTOBOMBAS O TURBOBOMBAS PARA LIQUIDOS, -INCLUIDAS LAS BOMBAS NO MECANICAS Y LAS BOMBAS DISTRIBUIDORAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR; ELEVADORES PARA LIQUIDOS (POR EJEMPLO: DE -ROSARIO, DE CANGILONES, DE CINTAS FLEXIBLES)

Sub-partida A.- De accionamiento no mecánico

Fracción	Desgloses
84.10 A 001	DE ACCIONAMIENTO NO MECANICO (POR PEDAL O POR - PALANCA) (16)
001	Bomba(s) de accionamiento no mecánico, para líquidos, hasta 140 Kg. por cm² (2000 PSI) de — presión, para probar tubería, según catálogo(s)
002	Bomba(s) de accionamiento no mecánico, para líquidos, de más de 140 Kg. por cm2 (2000 PSI) de presión, para probar tubería, según catálogo(s)
003	Bombas(s) de accionamiento no mecánico, tipo cu beta, para inyectar grasa a una presión de 1050 Kg. por cm <sup>2</sup> o más (15000 libras), según anexo(s)
004	Bomba(s) de accionamiento no mecánico, de acero inoxidable, para jarabes, según catálogo (s)
005	Bomba(s) de accionamiento manual, para sistema- de lubricación centralizado automático, según - anexo(s)
006	Bomba(s) o pistola manual, para calafatear, según anexo(s)
007	Bomba(s) de accionamiento manual, aspirante impelente, según anexo(s)
008	Bomba(s) manual para manejar fluído, tipo reloj, según anexo(s)
009	Bomba(s) manual para manejar fluído, tipo pistón, según anexo(s)
010	Bomba(s) manual para manejar fluído, tipo jarra, según anexo(s)
011	Bomba(s) manual para usarse en tambos, 800 anexo(s)

Ol2 Bomba(s) de accionamiento no mecánico, para --sistema de lubricación, excepto centralizado -automático, según anexo(s)

Bomba(s) de accionamiento no mecánico, de dia--fragma, para cebatimiento, según anexo(s)

Como se ve del ejemplo transcrito, la fracción 84 10 A 001, re-sultaba tan genérica, que dentro de ella podrían caber una grandiversidad de bombas. Como la creación de fracciones específicas para cada uno de los tipos de bombas que cabían dentro de la - fracción, resultaba inoperante, porque la de por si abultada Tarifa, correría el peligro de convertirse en un ordenamiento incon trolable por la gran cantidad de fracciones de su contenido. Con los "desgloses", no se requiere la creación de fracciones arance larias específicas. Por el contrario, se adecúa una fracción a 🗕 las necesidades que la teonología y el avance científico produ-cen día con día. También, al abarcar perfectamente dentro de una fracción a una mercancía, se evita que el importador trate de -clasificarla dentro de fracciones no controladas, para obtener la aprobación de la autoridad, a su solicitud. La consecuencia-lógica, es el ahorro de divisas y una más eficaz protección a -nuestra industria manufacturera.

Pero lo más importante y grave de esta función, es que la Secretaría de Industria y Comercio procede a dar a la publicidad, sibien no a través del Diario Oficial, estos "desgloses". Esta publicidad es con el objeto de que de-hecho, se proceda a su obser vancia general, no solo por la propia autoridad sino también por los solicitantes. La consecuencia jurídica de este aspecto, estriba en que para asombro de todos, nuestros Comités han venidofuncionando como organismos legislativos de carácter federal, — en materia de comercio exterior. Y se han convertido en órganos-legislativos, precisamente porque coadyuvan al mejor cumplimiento del segundo párrafo del artículo 131 Constitucional, al modificar o adicionar a través de estos "desgloses", nuestra Tarifa-

... General de Importación, o lo que es lo mismo, dictan medidaspara el mejor control del comercio exterior, funciones legislati vas concedidas expresamente por nuestra Constitución al Ejecuti-Vo.

Resulta pues inconcebible, que estos organismos hayan venido - siendo tratados con tan poca atención por nuestras autoridades,ya que tienen tan graves repercusiones en la economía del país. Por lo anterior, consideramos que es urgente e inaplazable un -estudio a fondo que reestructure sus sistemas y los provea de un adecuado ordenamiento jurídico que contemple sus actividades.

A continuación y para resaltar aún más esta situación, procede-mos a señalar los trabajos que en este sentido han venido realizando desde hace tiempo cada Comité. Atenderemos solamente a indicar el número de las partidas en donde los Comités han desglosado diversas fracciones, sin señalar cada una de éstas. Este -estudio, lo hacemos en base al volumen publicado por "Información Aduanera de México, S.A., llamada "Desgloses de Fracciones Arancelarias por la Secretaría de Industria y Comercio", comprendido dentro del rublo de la Tarifa General de Importaciones.

C	OMITE No.	PARTIDAS MODIFICADAS
1	Motores y Aparatos Eléctricos	28
2	Comestibles (Alimentos)	60
. 3	Maquinaria y Equipo en General	98
	Bombas -	17
5	Metales no Ferrosos	41
6	Hierro y Acero	31
7	Lámparas y sus Accesorios	29
8	Motocicletas, Bicicletas y sus Partes	
9		5
10	Productos Químicos	225
11	Troqueles y Moldes	
12	Papel	26
13	Aceites y Grasas	29

14 Pieles y Cueros

16 Fertilizantes y Parasiticidas

15 Electrónica

29

24

28

60

#### (No. 4 LA TARIFA GENERAL DE IMPORTACIONES Y LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION) 18 Vidrio y Arcilla 33 19 Láminas Plásticas 23 20 Linea Blanca 47 21 Relojes, Joyeria y Similares 56 22 Motores Estacionarios de Combustión Interna 9 23 Alambres, Clavos y Tornillos 17 24 Tuberia y Conexiones 9 25 Hojalata y Lámina 9 26 Llantas, Cámaras y Bandas 18 27 Minerales no Metálicos 33 28 Fluorita y Litargirio 2 29 Hule, Negro de Humo y Latex 10 20 Máquinas Herramientas 22 31 Juguetes · 6· 32 Motocompresores y Aire Acondi-Cionado 18 35 Películas Cinematográficas . 2 37 Maquinaria Agricola Nueva 8 38 Electrodos y Abrasivos 40 Empaques 17 41 Vinos y Licores 6 42 Cigarrillos, Tabacos y Puros 2 43 Productos Agropecuarios 51 44 Refacciones para Tractor 25 46 Máquinas, Equipos de Oficina y sus Componentes 10 47 Herrajes y Manufacturas 11 48 Maquinaria Agrícola Usada 7 49 Varios (Parafinas etc.) 11 50 Aviones y Embarcaciones 10 51 Sosa Cáustica

52 Aparatos de Medición

54 Articulos Deportivos

3

11

21

55 Aparatos, Instrumentos y
Material Clínico

57 Artes Gráficas
58 Pigmentos y Colorantes
32

Como se ve claramente, la aportación de los Comités ha sido co-piosa y de gran importancia, tanto por su volumen, como por la -utilidad de los trabajos.

Queda pues asentado, que los Comités y la Tarifa General de Importaciones, guardan una tan estrecha relación entre sí, que han
logrado conformar una legislación adecuada y útil para el mejormanejo de la Tarifa General de Importaciones y para hacer más -agil el control de nuestro comercio exterior.

IMPACTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS COMITES EN LA ECONOMIA NACIONAL (No. 5 LEPACTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS CONTRES EM LA ECONOMIA NACIONAL)

Hagamos un balance de lo apuntado, con objeto de detec - tar perfectamente hasta qué punto influyen los comités - en el desarrollo económico de México.

10.- Coadyuvan con la Secretaria de Industria y Comor --cio, a regular el comercio exterior nacional y hacon recomendaciones para que apruebe o rechace las solicitudos de importación o exportación de mercancías sujetas a --control. Con esto, se constituyen en un eficaz sistema de protección industrial, puesto que es lógico que doberan recomendar a la autoridad, que solo permita la impor tación de mercancías no fabricadas en México, o fabricadas "deficitariamente". No creemos que exista un sistema ma mas adecuado para proteger los legitimos intereses del sector industrial y como lo veremos posteriormente, es tos Comités han sido producto legítimo de nuestra propia inventiva y no tienen similar en otros países. Por lo -tanto, su influencia es en realidad de gran considora -ción porque en la mayoría de los casos, sus opiniones -son respetadas por la Secretaría de Industria y Comercio

A través de estas actividades, es lógico que su impactoen la balanza comercial sea de consideración, ruesto que
permite, salvaguardando aquellos casos necesarios do protección a los consumidores, que las divisas que podríanfugarse por importaciones innecesarias, se queden on olpaís, consumiéndose artículos nacionales, con valor agrogado, mano de obra, etc.

2: Funcionan también como organismos sugestivos de oriterios generales de importación. En este rengión, como he (No. 5 IMPACTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS COMITES IN LA ECONOMIA NACIONAL)

...mos venido observando, su actividad no ha sido lo — productiva que sería de desearse, por el escaso interós que la propia autoridad les ha conferido. Sin ombargo, se han venido imponiendo condiciones de fabricación on aquellos casos en que el empresario nacional cuonta —— con programas aprobados por la Dirocción General de Industrias para la producción de nuevos artículos. En este renglón, colaboran ampliamente al señalar a la autoridad, las manufacturas que sí deben de ser importadas y la conveniencia de comprar en el país, con costos — aceptables, las ya producidas.

3°.- Prácticamente, realizan funciones legislativas para toda la nación, en el momento en que dentro do sus - trabajos, se ocupan de "desglosar" las fracciones de la Tarifa General de Importaciones, "desgloses" que resultan ser de observancia general y requisito indisponsa - ble solicitado por la Secretaría para presentar cual - quier solicitud de importación o exportación. Considera mos que es enorme la trascendencia de esta función, - puesto que hace más fluído el comercio exterior del país

4°.- Finalmente, colaboran continuamente al mejor cumplimiento del segundo párrafo del Artículo 131 Constitucional y su Ley Reglamentaria, así como de los demás ordenamientos jurídicos que facultan a la Secretaría do Industria y Comercio para intervenir en el control del comercio exterior. Todo ello con objeto de impulsar ol sano y eficaz desarrollo de muestra economía. Fomontan unambiente de seguridad jurídica para el inversionista, ca

(No. 5 EMPACTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS COLITECS EN LA ECONOMIA NACIONAL)

...nalizando el ahorro interno hacia el sector industrial, ya que garantizan un mínimo de seguridad para la producción de sus manufacturas.

No debemos porder de vista, que el sector industrial so ha venido constituyendo desde hace tiempo en el "piboto" de nuestro desarrollo económico, por lo tanto muestros comités, al pugnar por la sustitución de importacionos, colaboran abiertamente para su robustecimiento.

Por último, asesoran técnicamente a las autoridados dela Secretaría de Industria y Comercio en diversos y va riados tópicos, en los que de no contar la autoridad con estos organismos consultivos, tendría necesidad do constituir cuerpos de profesionistas especializados dentro de su organización, que significaría una fuerto carga en salarios y prestaciones.

Como podemos observar de los anteriores razonamientos, - la influencia de los comités en la vida y desarrollo denuestro país, tiene una importancia que no compagina con el poco interés que las autoridades han demostrado paraellos. Por lo tanto, es necesario tomar cabal conciencia de esta situación, a efecto de pugnar por un mejor siste ma que reglamente sus actividades y les permita desarrollar más ampliamente sus funciones.

PROBLEMAS QUE ESTOS COMITES AFRONTAN PERIODICAMENTE CON LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA (No. 6 PROBLEMAS QUE ESTOS COMITES AFRONTAN PERIODICAMENTE CON LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA)

Hemos asentado ya las ventajas que estos organismos proporcionan a nuestra economía. No nos resta sino que apuntar que a través — de ellos, los mejores técnicos colaboran gratuitamente para la — mejor atención de los negocios públicos. Suprimirlos no se justificaría por ningún motivo, salvo en aquellos casos particulares— de algún Comité, en que por lo reducido de las materias de que — conozca o por el escaso volumen de asuntos que le sean presenta— dos, las autoridades opten por incluírlo dentro de otro, o por — suprimirlo por contar con técnicos debidamente entrenados para — tales efectos.

En este último caso, se han encontrado diversos Comités que fueron suprimidos en reformas realizadas por la Secretaría a principio de 1972, en donde la autoridad razonando en los términos señalados, suprimió 22 comités que funcionaban normalmente hasta el mes de mayo de 1972. Es loable la actitud de la Secretaría en el sentido de combinar estas supresiones, con el procesamiento de los datos requeridos para aprobar o negar las solicitudes, através de sistemas de computación. Esta medida en términos generales debe de considerarse positiva y como un esfuerzo para acelerar la fluidez de nuestro comercio exterior. Sin embargo, no en todos los casos la medida resultó ser acertada, existen muchos comités que deben seguir funcionando debido a lo complejo y técnico de las materias que manejaban.

En esta parte queremos enfatizar que, problemas como los apuntados, son afrontados por los Comités cada 6 años, según cambie el criterio de los funcionarios en turno en la Secretaría de Industria y Comercio. Esta situación se plasma claramente en el hecho de que los señores funcionarios que inician su gestión en un nue vo período gubernamental, generalmente carecen del acervo de conocimientos técnicos necesarios, mismos que a través de 6 años, reunieron sus inmediatos antecesores. Esta situación obedece a la falta de una adecuada reglamentación que contemple la creación y formación, dentro de la propia Secretaría, de personal especia lizado para manejar estos organismos.

(No. 6 PROBLEMAS QUE ESTOS COMITES AFRONTAN PERIODICAMENTE CON LOS CANBIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA)

En la vida de los Comités, cada 6 años se ha tenido que iniciarel camino recorrido en los seis inmediatos anteriores. Los nuevos funcionarios, al carecer de experiencia concreta en los veri
cuetos de la industria que pretenden controlar, inician sus gestiones tratando de hacer generalizaciones peligrosas sobre los problemas planteados por cada rama industrial. En muchas ocasiones, las llamadas "políticas", que se fueron creando con las - experiencias de muchos representantes, son anuladas definitivamente por los nuevos funcionarios y el resultado negativo no seha hecho esperar.

Como ejemplo de esta situación, tenemos que la administración — del señor Lic. Octaviano Campos Salas 1965 a 1970, pugnó por dar prioridad al sector industrial, frente a los importadores, procurando no entorpecer las labores de los Comités con audiencias alos solicitantes fabricantes de algún artículo, o solucionando — las reconsideraciones á nivel de Sub-Dirección. Este sistema fue afinado por los Presidentes de los Comités, al acortar considera blemente la duración de las juntas, con objeto de dejar en liber tad a los representantes para dedicarse a las labores propias de sus empresas.

En la actualidad, el criterio de las autoridades ha variado, setiene como meta principal, el dar preferencia a la celeridad enlos trámites para la obtención de permisos, con los consiguien-tes errores de apreciación que esta situación puede acarrear enfuncionarios desconocedores de los antecedentes industriales. --Por otra parte, los nuevos Presidentes de los Comités han venido entorpeciendo sus labores con frecuentes audiencias, visitas, -consultas, etc., todo ello en detrimento del tiempo que los re-presentantes regalan a la Secretaria para asesorarla. La conse-cuencia lógica del alargamiento de las juntas, ha producido la creación de una profesión, la de "Gestor de Comité", que no son, sino como hemos apuntado, personas pertenecientes a bufetes de 🗕 economistas que han encontrado un "modus vivendi" al asistir - continuamente a las reuniones de los Comités, por cuenta y riesgo de las empresas más poderogas, generalmente extranjeras, queson las que se pueden dar el lujo de pagar a un profesionista -- (No. 6 PROBLEMAS QUE ESTOS COMITES AFRONTAN PERIODICAMENTE CON LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA)

...que vigile exclusivamente sus intereses en el seno de estos - organismos.

Como se ve de este ejemplo, los perjuicios causados son graves. Se desnaturaliza totalmente la función de los comités. Es urgente que las autoridades se percaten de esta situación y den marcha atrás en las disposiciones tomadas, a fin de que se permita o se propicie la asistencia de auténticos industriales técnicos, que contando con la buena fe de ser representante de una Institución Cameral, asesoren eficazmente a la Secretaría en este renglón. — Este aspecto deberá ser contemplado por el reglamento a que reite radamente hemos hecho alusión.

Aparentemente, a últimas fechas la Secretaría ha dado algunos — pasos rectificando su postura. Esto ha sido exclusivamente en el campo de la duración de las juntas. Sin embargo, a nuestro jui—cio, las medidas adoptadas también han sido equivocadas, puesto—que en lugar de nombrar a Presidentes idóneos para cada Comité,—lo que ha hecho ha sido dividir aquellos que conocían de un núme ro considerable de asuntos. La consecuencia, ha sido una duplici dad innecesaria de esfuerzos, representaciones y tiempo, en las—juntas de los Comités.

Queremos concluir este breve analísis, con la presentación de la necesidad de crear dentro de la propia Secretaría, una oficina,—departamento o dirección, encargada de vigilar y controlar los—Comités, nombrar los Presidentes, Vice—Presidentes y Secretarios de los mismos. Y sobre todo, formar una planta de personal, que—sistematice las políticas y criterios que se elaboren en ellos y al mismo tiempo hagan acopio de conocimientos técnicos, que lespermitan resolver adecuadamente sus funciones.

Aún cuando se ha formado recientemente la oficina de Control de-Comités dentro de la Dirección Ceneral de Comercio, esta dependencia no obedece a los criterios que hemos señalado. INSTITUCIONES SIMILARES EN OTROS PAISES

## ( No. 7 INSTITUCIONES SIMILARES EN OTROS PAISES)

#### REPUBLICA DE CHILE:

Este país, para los efectos de la protección de sus industriales nacionales, ha adoptado una tarifa arancelaria — igual a la de la nomenclatura de Bruselas. Para los ofec tos de la aprobación de las solicitudes de importación, el Banco Central de Chile, funciona con dos Comités:

- a) Comité compuesto por los Gerentes del propio Banco
- b) Comité compuesto por Presidentes y representantes do or ganismos industriales y comerciales

En ambos Comités, se opina sobre la conveniencia de aprobar las solicitudes de importación, tomando en consideración para ello, las necesidades del país y la producción nacional.

El Banco Central de Chile, elabora listas de mercancías cuya importación está permitida y cuando se solicita la im -portación de éstas, se establecen garantías previas para el
pago de los impuestos correspondientes, que en muchas oca siones van hasta un 10 000% del valor de lo importado. En general, el sistema establecido ha sido el de elevar los im
puestos arancelarios para proteger la fuga de divisas principalmente y en segundo término, la producción de sus indus
triales. Todas aquellas mercancías no incluídas dentro de la lista de artículos permitidos, se encuentra prohibida su
importación.

#### ESTADOS UNIDOS:

Este país, tan importante para nuestro comercio exterior, ha ido elaborando en forma consuetudinaria, un código arancelario de comercio exterior, que no se apega sino en algunos ca

## (No. 7 INSTITUCIONES SIMILARES EN OTROS PAISES)

...pftulos a la nomenclatura de Bruselas. Existe una Comisión de Asuntos Arancelarios, cuyas funciones son lasde hacer recomendaciones al Congreso de la Unión, a finde que fije cuotas de importación de artículos no producidos en el país, o bien necesitados en mayor cantidad. En términos generales, los Estados Unidos de Norte América no prohíben la importación de ninguna mercancía y solamente aplican aranceles elevados, que llegan en algunos casos, hasta el 40% del valor de lo importado como es el caso de la industria textil. Por lo demás, la Tarifa grava las mercancías entre un 5 y un 15%, existiendo munchas de ellas exentas.

#### YUGOSLAVIA:

Este país ha adoptado como Tarifa Arancelaria, la Nomen - clatura de Bruselas. Las autoridades elaboran 5 tipos delistas:

- 1.- De libre importación
- 2.- Una lista limitada a artículos cuya importación puedo hacerse libremente en pequeñas cantidades
- 3.- La Secretaría de Relaciones de Comercio Exterior de Yugoslavia, elabora una lista de las cuotas de importa -- ción para ciertos artículos, cada tres años. Estos son artículos necesarios para los procesos do producción, o - bien de consumo popular.
- 4.- Lista de importaciones prohibidas
- 5.- Lista de importaciones de artículos militares

# ( No. 7 INSTITUCIONES SIMILARES EN OTROS PAISES)

En términos generales, el porcentaje que se paga de impuos tos a la importación, fluctúa entre un 10 y un 15%, lo que hace de este país un buen cliente para las exportaciones - mexicanas.

#### REPUBLICA DEL SALVADOR:

Este país como todos los países Centroamericanos pertene - cientes al Mercado Común de la Zona, ha adoptado la Nomon-clatura Arancelaria Uniforme de Centroamérica, apegada fun damentalmente a la de Bruselas. El actual porcentaje de -- las mercancías libres de importación para la zona, es de -98%. La Secretaría Permanente con sede en Guatemala, elabora listas a través de diversos Comités.

Uno compuesto por Sub-Secretarías de Integración. Otro a - alto nivel, en donde acuden los ministros de economía de - los países de la zona. Los trabajos que ahí se realizan, - consisten en señalar para los terceros países, los arancoles más convenientes para artículos no producidos por ninguno de los países Centroamericanos.

El Salvador en particular, sigue el sistema de sugerencias de sus industriales, a la autoridad, a efecto de que realice incrementos en sus listas arancelarias para proteger—sus producciones.

En base a lo anterior, consideramos conveniente que se dó a conocer a los industriales mexicanos las listas de artícu - los de libre importación a la zona, con objeto de promover un intercambio más efectivo en nuestro comercio exterior.

## ( No. 7 INSTITUCIONES SIMILARES EN OTROS PAISES)

## JAPON:

Sigue también la Nomenolatura de Bruselas y en términos generales, el 10% de las mercancías son libremente importadas con un 20% de aranceles en promedio. La autoridad protege a sus industriales incrementando los aranceles en aquellas mercan cías en que su producción se encuentre amenazada por altos — costos o deficionte calidad. También se elaboran listas de — artículos cuya importación está definitivamente prohibida al Japón.

Este país por su enorme trascendencia económica, podría siçnificar un mercado interesante para la exportación do algunos artículos especiales, sin embargo consideramos difícil la competencia, puesto que con el sistema de elevación de arancoles, se desvirtúa esta posibilidad.

Recientemente y dentro del sistema de preferencias arancela rias a países en vías de desarrollo, el Japón ha abierto la puerta a algunos artículos mexicanos, pero en realidad esta posibilidad resulta insuficiente para llegar a nivelar nuestra
balanza con ese país.

## ESPAÑA:

Todas las mercancías de su nomenclatura, adoptada de la de — Bruselas, requieren permiso de importación de las autoridados gubernamentales. Existen tres tipos de listas:

- 1.- Comercio de Estado (Alimentos, algodón, café, etc.)
- 2.- Global.- Cuotas de importación que se dan 2 veces al año y de acuerdo con la producción nacional deficitaria de algunos productos.

# (No. 7 INSTITUCIONES SIMILARES EN OTROS PAISES)

# 3. - Comercio liberado

Este país está luchando desesperadamente para encontrarso en condiciones de competibilidad dentro del Mercado Común Europeo. Por lo tanto, consideramos que todos sus esfuerzos so encaminarán a reducir costos, aumentar calidad y promover su ingreso a dicho mercado.

Los permisos de importación tienen una rapidísima tramita — ción, que va de 2 a 10 horas en su consecusión ante el Minis terio de Comercio de España, que cuenta con Delegaciones entodo el país para facilitar sus trámites.

En términos generales, se consignan aranceles mínimos de 6,3 y máximos de 20%. En 1971, España importó 5 mil millones de pesetas, lo que hace sumamente interesante este mercado para las exportaciones mexicanas.

#### INGLATERRA:

Este país es el que cuenta con el más complicado sistema deprotección industrial, comparándolo con cualquier otro.

Teóricamente un 100% de los artículos están libres de permisos de importación, según su nomenolatura arancelaria, que - se apega a la de Bruselas. Sin embargo, un 90% de las mercan cías se encuentran enlistadas por las autoridades económicas a fin de protegor a sus industriales nacionales.

Han implantado un sistema novedoso, consistente en subsidiar las importaciones en materias primas, con objeto de agrogar-les valor en su país y encontrarse en condiciones de expor - tar con mano de obra local.

CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGLAMENTO
DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y
EXPORTACION DE LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

# ( No. 7 INSTITUCIONES SEMILARES EN OTROS PAISES)

Tratándose de un país cuyo principal interés es la obtención de materias primas a los más bajos costos posibles, consideramos que es un mercado no apetecible a nuestras exportaciones de manufacturas.

#### BRASIL:

Sigue la nomenclatura de Bruselas. Sus aranceles se encuen - tran con mínimos de 10% hasta 350%. Lógicamente se protecto a los industriales a través de la elevación de los aranceles, con objete de hacer prohibitiva su importación.

Existe un Consejo de Política Aduanera, que elabora listas - a sugerencias de la industria, de artículos cuya importación se encuentra prohibida, por existir producción nacional.

Por encontrarse incluídos en el Mercado de la ALALC, consid<u>o</u> ramos conveniente iniciar una labor de acorcamiento con este país que ha demostrado ser el que con mayor fuerza ha expandido su economía en los últimos años, con objeto de celebrar acuerdos de complementación en el mercado latinoamericano y salvaguardar en parte nuestros intereses, que se ven seria mente amenazados por los industriales de este país.

(No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGEA-MENTO DE LOS COETTES ASESORES DE IMPORTACION Y UX-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COUERCIO)

1°.- Las razones de fondo que justifican la creación de este reglamento, son las de la necesidad de que para regular mas adecuadamente el control del comercio exterior de México, proteger en forma eficaz los intereses de la industria nacional establecida en -nuestro territorio y al mismo tiempo salvaguardar -las necesidades de nuestro mercado interno, las auto ridades a las que nuestra propia Constitución ha facultado para ejercer este control, carecen de los -elementos técnicos necesarios, con conocimientos actuales y profundos de todas las ramas industriales que existen en nuestro país y por tal motivo requieren que la iniciativa privada, a través de sus organismos representativos, coadyuve en estas funciones, asesorándola para emitir decisiones perfectamente -fundadas que tomen en consideración los elementos -antes expuestos. Para lograr ese asesoramiento, se han creado los Comités Asesores de Importación y Exportación, los que para realizar plenamente sus funciones requieren de un instrumento jurídico que contemple su naturaleza y competencia, en forma tal, -que sin entorpecer las labores de la Secretaría proouren una mayor fluidez en los trámites de comercioexterior.

Funcionando como actualmente lo hacen los comités, se tropieza con obstáculos insalvables, que han he cho que la autoridad desaproveche en buena parte lautilidad que estos organismos pueden tener para cola

- (No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGLA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EX-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO)
- ...borar en el sano desarrollo de muestra economía nacional, promoviendo eficazmente la industrialización del país.
- 2°.- Para su expedición, deberá de tomarse en con--sideración que su fundamento jurídico son los si --guientes preceptos:
- a) Segundo párrafo del Artículo 131 Constitucional
- b) Ley Reglamentaria del párrafo segundo del Artículo 131 Constitucional, en particular los artículos -1º, 2º y 3º.
- c) Artículo 9º de la Ley de Atribuciones del Ejecu tivo Federal en Materia Económica.
- d) Artículo 8º fracción tercera, de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.
- e) Artículo 4º fracción segunda, de las Cámaras de -Comercio y de las de Industria.
- f) Artículo 22 fracción sexta, del Código Aduanoro de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) Decreto de 22 de marzo de 1948 que autoriza a la-Secretaría de Economía para determinar mercancías su Jetas a permisos de importación.

- (No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGLA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EX-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO)
- h) Artículos 8 y 9 del Reglamento para la Expedición de Permisos de Importación de Mercancías Sujetas a Restricciones. Por lo que hace a este ordenamiento será necesario que el reglamento derogue estos ar -- tículos y los demás relativos a Comités Asesores que en el mismo se contienen, toda vez que no contemplan adecuadamente las funciones de estos organismos.
- 3°.- En el capítulo de disposiciones generales del reglamento y en el artículo en que se definen las -funciones de los comités, se habrá de hacer especial
  mención a las tres funciones que tienen encomenda -das, a saber:
- a) Asesorar a la Secretaría sobre la aprobación o -negación de cada una de las solicitudes de importa -ción en las que tengan que etergar e negar un permiso.
- b) Sugerir a la Secretaría de Industria y Comercio, las políticas mas convenientes para el sano desarrollo de la economía nacional, en materia de importa ción o exportación
- c) Realizar desgloses a fracciones arancelarias espocíficas o generales de la Tarifa General de Importaciones, que por su contenido resulten ser demasiadoamplias para la clasificación adecuada de las mer -cancías que a ella se refiere. Estos desgloses debe-

(No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGIA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EX-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO)

...rán de ser contemplados con todas sus consecuen - cias, ya que en realidad vienen a agilizar y facilitar la clasificación de las mercancías dentro de la-Tarifa General de Importaciones. Esta función como - hemos indicado, resulta de enorme importancia y os - conveniente que se establezca un procedimiento paraque la Secretaría, previa publicación en el Diario - Oficial de la Federación, haga obligatoria la aplicación de los desgloses.

4°.- Es necesario determinar en el reglamento, que los comités asesores resultan ser autónomos para laemisión de sus decisiones, ya que de otra forma, nosería posible que cumplieran adecuadamente con su cometido.

Consecuentemente con lo anterior se deberán precisar con claridad cuales son los elementos que puedon for mar parte de estos organismos. Es decir, un Presiden te, un Vice-Presidente y un Secretario nombrados por la Secretaria de Industria y Comercio de entre sus funcionarios y los representantes de las dependen cias oficiales organismos descentralizados que la propia Secretaría estime conveniente pertenezcan al-Comité.

De mayor importancia es el precisar que solamente —
los representantes de las Confederaciones y Cámaras—
de Comercio e Industria, por ser los organismos le—
galmente constituídos para asesorar la autoridad, se

(No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACIÓN DE UN REGLA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE INFORTACION Y UN-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COLURCIO)

... rán los que participen con sus representantes enlos trabajos de los comités, con objeto de evitar du plicidad de representaciones e influencia desmedidade determinados sectores en las decisiones de cada -Comité.

5°.- Para el mejor control de los trabajos de los comités, proponemos se señale como fecha para que lasConfederaciones y Cámaras nombren a sus representantes ante los comités, el último día de febrero de ca
da año. Pensamos que esta fecha es la adecuada, en virtud de que durante los meses de diciembre y enoro
la mayor parte de las Cámaras Industriales y de Co mercio celebran elecciones y cambios de directivas y
en esta forma estarán en posibilidad para la fecha propuesta, de nombrar a sus representantes.

En realidad, lo mas importante de señalar una fochalímite para la presentación de propuestas, es que no se retrasarán los trabajos de los comités por care cer de las representaciones adecuadas y en el caso de que las Cámaras no hayan nombrado en el término señalado a sus representantes, la Secretaría deberáquedar en libertad de nombrar a las personas que estime conveniente.

6°.- La Secretaría deberá de conservar la facultad - de señalar el número y competencia de cada comité, -- oyendo previamente la opinión de las Cámaras. Lo an-

(No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGLA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EX-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO)

...terior con objeto de procurar encubrir a bloquescompletos de la Tarifa General de Importaciones, den
tro de cada comité a fin de que la tarea de determinar el comité que conozca sobre cada una de las soli
citudes, se facilite un beneficio en la rapidez de los trámites.

7°.- Se procurará la creación de nuevos comités, solamente cuando exista un grupo de productos que no puedan ser asimilados definitivamente por ninguno de los comités existentes, ya que de otra forma estos organismos proliferarán y sus trabajos se verán desvirtuados por la gran cantidad de opiniones que encontrario puedieran surgir entre uno o varios comi tés.

Para los efectos de eliminar a determinado comité, es conveniente que se contemple su asimilación a otro, siempre y cuando el volumen de asuntos de los que — conocía el suprimido justifiquen por su poco númerotal supresión. También en este caso es conveniente — oir previamente la opinión de los organismos camerales.

8°.- Las opiniones y sugerencias que planteen los comités a la Secretaría, deberán tener solamento la calidad mencionada y en ningún momento serán obligatorias para la autoridad. Por tal motivo, es indispen-

- (No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGLA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EX-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO)
- ... sable que en los trabajos que se refieren a los desgloses, se establezca un procedimiento perfecta mente claro para que la Secretaría expida con carácter obligatorio la creación de estos desgloses.
- 9°.- Por lo que hace al funcionamiento de los comi tés, el reglamento deberá contemplar las siguientes-situaciones:
- a) Que las opiniones que emitan resulten ser siempre en beneficio de la economía nacional y debidamente fundadas, para lo que la autoridad deberá de ponor a su consideración la mayor cantidad de elementos de juicio que sea posible recabar del solicitante.
- b) Que con objeto de que los que participen en los trabajos de los comités no los conviertan en organis mos inoperantes por su gran membresfa, cada Cámara o Confederación nombre exclusivamente a un Propietario, un Suplente y cinco Asesores Permanentes como máximo, ya que con este número de técnicos, es mas que suficiente para abarcar los diversos tópicos sobre los que la opinión del comité deba versar. Por lo que hace a Asesores Eventuales, que no deben ser sino técnicos especialistas en alguna materia que no se trate normalmente en el comité, las Cámaras podrán nombrar el número que estimen pertinentes, pero en el entendido de que no asistirán consuetudinariamente a los trabajos, sin que sean llamados a las sesio

- ( No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGLA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EX PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COLERCIO)
- ...nes correspondientes, cuando el asunto que se ven tile así lo amerite, y previa opinión de los inte grantes.
- C) Nos hemos promunciado abiertamente en contra de la toma de decisiones por el sistema de mayoría de votos. Pensamos que cada uno de los representantes deberá de razonar por separado su opinión sobre cada
  asunto y el Presidente procurar uniformar las voluntades de los representantes. Solamente cuando se coincida por todos los asistentes en un determinadoasunto, se podrá hablar de unanimidad, de otra manora es preferible el sistema de opinión razonada porseparado, lo que resulta congruente con la función del Presidente, que no es otra que la de asesorarsede las opiniones de los miembros del comité, para pos
  teriormente emitir una opinión como autoridad.
- d) Es indispensable que a fin de normar las activida des de cada comité, los señores representantes tomen en consideración para la aprobación o negativas de las solicitudes de importación, elementos indispensables como son:

Que l'as mercanofas objeto de la solicitud, no sean fabricadas en el país o bien no sean susceptibles de ser sustituídas por otras de manufactura nacional.

Que las mercancías que se produzcan en el país, sean suficientes para satisfacer las necesidades del mercado nacional.

(No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGIA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EX-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y CONSECUO)

Que los artículos nacionales que sustituyan a otrosde importación, puedan ser comprados en condicionesventajosas para el adquirente en comparación con los de importación, tomándose en cuenta calidad, procio, y plazos de entrega. Aquí resulta interesante volver a señalar el precio doméstico en el país de origon, que será el precio con el que se compare el artículo nacional.

- e) Que los comités no se vean entorpecidos en sus -labores, con frecuentes visitas de los interesados -solicitantes o fabricantes de determinados artículos,
  con objeto de agilizar sus trámites. Este aspecto resulta ser muy interesante en la vida de los comités,
  ya que entre menos tiempo lleven sus reuniones los au
  téntivos industriales, estarán en mejores condiciones
  para asistir a sus juntas, de otra forma, sucede lo -que ha venido aconteciendo en el sentido de que ostas
  funciones, son delegadas a personas no aptas para la-labor de asesoramiento.
- 100.- Se doberá especificar con claridad que las Confederaciones y Cámaras, como órganos de consulta del
  Estado, son responsables de la proposición y actuación
  de sus representantes ante los comités. Que para talos ofoctos, doberán tomar en consideración los signion
  tos aspectos:
- a) Que las personas que propongan tengan la capacidad técnica y los conocimientos industriales necesarios --

- (No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGLA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EX-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO)
- ... que les permitan emitir opiniones fundadas sobrela materia objeto del comité.
- b) Que se trate de personas realmente honorables que garanticon la imparcialidad de sun opiniones, con objeto de que los resultados que arroje el comité, sean justos y adecuados a la realidad nacional.

Cuando la Socretaría se percate de que las representa ciones propuestas no reúnen los requisitos señalados, deberá quedar en libertad para pedir su sustitución.

- 11°.- En ningún caso, se doberá permitir que una empresa tenga dos o mas representantes dentro de un mismo comité, aún cuando éstos sean propuestos por Cámaras diferentes. La razón de esta prohibición resulta obvia, ya que la influencia de esa empresa soría desmedida para la emisión de las decisiones del-comité de que se trate.
- 12°.- Por lo que hace a las reconsideraciones, es no cesario establecer un sistema para interponer cate recurso ante el propio comité, solo en aquellos ca sos en que se trate de nuevos elementos de juicio -- aportados por el solicitante, que ameriten efectivamente un nuevo estudio por parto del comité.

(No. 8 CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGLA-MENTO DE LOS COMITES ASESORES DE EMPORTACION Y EX-PORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

13°. - Finalmento, las disposiciones relativas en elReglamento para la Expedición de Permisos de Importa
ción de Mercancías Sujetas a Restricciones, de 26 de
noviembre de 1956, que se contrapongan con el articu
lado del reglamento de los comités, deberán de sor derogadas en virtud de que como ya homos apuntado, no contemplan la verdadera naturaleza y funciones de
los comités.

## INDICE:

- 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO
- 2.- DEFINICION
- 3.- MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ASESORES, DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE
- 4.- LA TARIFA GENERAL DE IMPORTACIONES Y LOS COMITAS ASESORES DE IMPORTACION
- 5.- IMPACTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS COMITES EN LA ECONOMIA NACIONAL
- 6.- PROBLEMAS QUE ESTOS COMITES AFRONTAN PERIODICALUNTE CON LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA
- 7.- INSTITUCIONES SIMILARES EN OTROS PAÍSES
- 8.- CONSIDERANDOS PARA LA CREACION DE UN REGLAMMITO DE LOS COMITES ASESORES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## BIBLIOGRAFIA.

La parte correspondiente a los antecedentes históricos, fue tomada de una monografía de nominada PROTECCION A LA INDUSTRIA, elabora da por el señor Lic. Santiago J. Carza G. - Jefe del Departamento de Estudios Económi - cos de la Cámara Nacional de la Industria - de Transformación.